

Enero-Junio
2024



INFORME
EJECUTIVO
DE ACCIONES
REALIZADAS
POR LA CDH PUEBLA



**CDH
PUEBLA**

¡Protegemos tus derechos!

**INFORME EJECUTIVO SEMESTRAL DE ACCIONES REALIZADAS POR LA CDH PUEBLA
ENERO-JUNIO 2024**

INTRODUCCIÓN

Se presenta el Informe Ejecutivo Semestral de Acciones Realizadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla (CDH Puebla), mismo que tiene por objeto transparentar el ejercicio de las actividades del organismo constitucionalmente autónomo, y al mismo tiempo, generar una mayor confianza en la ciudadanía. El presente documento, da cuenta de los logros y alcances obtenidos durante el primer semestre del año 2024; con base a las metas y objetivos establecidos en los indicadores estratégicos, primeramente, se presenta un análisis de posicionamiento estadístico, respecto a estudios en los que se analiza el presupuesto y labor de la CDH Puebla, respecto a su encomienda de protección, respeto, vigilancia, prevención, observancia, promoción, defensa, estudio y divulgación de los derechos humanos, según lo previsto por el orden jurídico mexicano.

Seguidamente, se exponen los resultados, relativos a la atención de las quejas presentadas; el número de restituciones a los derechos humanos concretadas; así como los alcances educativos y de difusión logrados.

Cabe destacar que la CDH Puebla abona en el compromiso de ser el mejor organismo autónomo, que se distinga por la máxima protección de la dignidad y legalidad de sus determinaciones, en el marco de la transparencia y atención oportuna a las quejas o intervenciones presentadas; por medio de la calidad en el servicio, eficiencia en sus procedimientos y atención a las demandas diferenciadas entre mujeres, hombres y grupos sociales específicos en el estado de Puebla.

En ese sentido, la Institución protectora de los derechos humanos en Puebla, actuando con pleno respeto a su autonomía, trabaja de manera ininterrumpida los 365 días del año, a fin de prevenir, difundir, proteger y vigilar el respeto a los derechos humanos de





**CDH
PUEBLA**

¡Protegemos tus derechos!

las y los poblanos, así como de las personas que transitan por su territorio, por parte de las autoridades estatales y municipales.

PRIMERA MÉTRICA OFICIAL DE JUSTICIA ABIERTA (MJA)

Para la CDH Puebla, es importante, destacar que, de acuerdo con los datos obtenidos de la primera Métrica de Justicia Abierta (MJA), realizada por *The World Justice Project*, una organización independiente y multidisciplinar que, trabaja para promover el estado de derecho en todo el mundo¹; la cual, mide la actuación de las instituciones que imparten justicia en México, analizó que, de 233 organismos evaluados en el país, las y los expertos internacionales colocaron a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla (CDH Puebla) como el CUARTO Organismo Protector de Derechos Humanos mejor evaluado por la ciudadanía. Cabe señalar que, dicha métrica, evalúa diversos datos institucionales tales como transparencia activa y proactiva; participación en apoyo ciudadano; justicia digital; justicia abierta; canales e instrumentos de colaboración ciudadana; responsabilidad pública; archivos; compras; y, mecanismos de anticorrupción².

A continuación, se muestran los organismos públicos protectores de derechos humanos que, fueron evaluados por la MJA:

NO.	INSTITUCIÓN EVALUADA	ESTADO	CALIFICACIÓN PROMEDIO OBTENIDA
1	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos	Morelos	0.71
2	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas	Tamaulipas	0.70
3	Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Ciudad de México	0.63
4	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	Puebla	0.63

¹ Definición, disponible en: [The World Justice Project - World Justice Project \(México\)](https://www.worldjusticeproject.org/)

² Datos disponibles en: <https://justiciaabierta.mx/resultados>





CDHP
PUEBLA

¡Protegemos tus derechos!

NO.	INSTITUCIÓN EVALUADA	ESTADO	CALIFICACIÓN PROMEDIO OBTENIDA
5	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima	Colima	0.59
6	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Federación	0.59
7	Comisión Estatal de Derechos Humanos	Nuevo León	0.59
8	Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo	Quintana Roo	0.58
9	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco	Jalisco	0.57
10	Comisión Estatal de Derechos Humanos	Tabasco	0.55
11	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California	Baja California	0.54
12	Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Michoacán	Michoacán de Ocampo	0.53
13	Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sonora	Sonora	0.52
14	Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit	Nayarit	0.51
15	Comisión Estatal de los Derechos Humanos	Chihuahua	0.49
16	Comisión de Derechos Humanos	Yucatán	0.49
17	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo	Hidalgo	0.48
18	Comisión de Derechos Humanos del Estado de México	México	0.47
19	Comisión Estatal de Derechos Humanos	Veracruz	0.47
20	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas	Zacatecas	0.46
21	Comisión Estatal de Derechos Humanos	Durango	0.46
22	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur	Baja California Sur	0.43
23	Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí	San Luis Potosí	0.42
24	Comisión Estatal de Derechos Humanos	Tlaxcala	0.42

Comisión de
Derechos Humanos
del Estado de Puebla

5 Poniente 339
Colonia Centro
C.P. 72000

T. 222 309 47 00
informes@cdhpuebla.org.mx
www.cdhpuebla.org.mx
Todos los servicios son gratuitos

Página 3 de 77





NO.	INSTITUCIÓN EVALUADA	ESTADO	CALIFICACIÓN PROMEDIO OBTENIDA
25	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila	Coahuila de Zaragoza	0.39
26	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes	Aguascalientes	0.38
27	Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero	Guerrero	0.36
28	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche	Campeche	0.32
29	Comisión Estatal de los Derechos Humanos	Chiapas	0.28

Continuando con el escrutinio de la MJA, efectuada por *The World Justice Project*, de un análisis concerniente a la evaluación que se practicó a los Organismos Públicos Autónomos existentes en el Estado de Puebla, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, ocupa el PRIMER peldaño en cuanto a los rubros estimados por la reconocida organización independiente.

A continuación, se muestran los organismos públicos autónomos del Estado de Puebla que, fueron evaluados por la MJA:

NO.	INSTITUCIÓN EVALUADA		ESTADO	CALIFICACIÓN PROMEDIO OBTENIDA
1	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	COMISIONES DHH	Puebla	0.63
2	Fiscalía General del Estado	FISCALÍA Y PROCURADURÍAS	Puebla	0.60
3	Tribunal Electoral del Estado de Puebla	TRIBUNALES ELECTORALES	Puebla	0.50
4	Poder Judicial del Estado de Puebla	TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA	Puebla	0.45
5	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla	TRIBUNALES DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	Puebla	0.43
6	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	INSTANCIAS DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS	Puebla	0.23
7	Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla	TRIBUNALES LABORALES	Puebla	0.13



CDH
PUEBLA

¡Protegemos tus derechos!

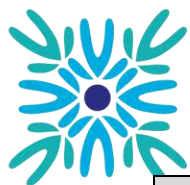
PRESUPUESTO CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS 2024

La eficiencia es una característica de esta Institución, ya que durante el semestre que se informa, se restituyeron los derechos humanos en **3,344** expedientes de quejas, incluso cuando no se cuentan con un presupuesto con enfoque de derechos humanos para esta institución autónoma que, debido al enfoque constitucional que contempla los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad establecidos con el artículo primero constitucional, correlacionado con las funciones de los organismos protectores de derechos humanos del artículo 102, Apartado B, el cual contiene necesarias implicaciones fiscales y presupuestales para el buen desempeño de las actividades esenciales de la CDH Puebla.

En cuanto a la asignación de recursos, a continuación, se plasman los datos obtenidos derivados de una revisión al presupuesto asignado para el año 2024 de las Comisiones, Procuradurías y Defensorías de Derechos Humanos, tanto nacional como de algunos estados de la república, recuperados de las leyes de egresos para el ejercicio fiscal 2024, emitidas por las legislaturas correspondientes y publicadas en los diversos diarios o periódicos oficiales, así como la Plataforma Nacional de Transparencia al rubro “Presupuesto del Gasto Público”.

No.	ORGANISMO PÚBLICO DE DERECHOS HUMANOS	PRESUPUESTO APROBADO	POBLACIÓN OBJETIVO
1	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)	\$1,722,143,661	127.5,000
2	Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM)	\$497,383,942	9,209,944
3	Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM)	\$299,854,699	16,992,418
4	Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ)	\$172,848,700	8,348,151





**CDH
PUEBLA**

¡Protegemos tus derechos!

No.	ORGANISMO PÚBLICO DE DERECHOS HUMANOS	PRESUPUESTO APROBADO	POBLACIÓN OBJETIVO
5	Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua	\$113,181,442	988,065
6	Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Michoacán (CEDH Michoacán)	\$95,471,978,325	3,540,685
7	Comisión de los Derechos Humanos Guerrero (CDHEG)	\$ 93,495.2	3,540,685
8	Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato (PRODHEG)	\$88,618,485.52	6,166,934
9	Comisión de Derechos Humanos Nuevo León (CEDHNL)	\$84,160,000	5,784,442.
10	Comisión Estatal de Derechos Humanos Veracruz	\$72,937,060.00	8,062,579
11	Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo	\$72,318,535.00	1,857,985
12	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla (CDH Puebla)	\$60,489,216	6,583,278
13	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo (CDHEH)	\$57,148,788	3,082,841
14	Comisión Estatal de los Derechos Humanos Chiapas (CEDH Chiapas)	\$52,396,819.48	5,543,828
15	Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sonora	\$52,588,747	2.945,000
16	Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí (CEDH)	\$47,445,193	2.822,000
17	Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca (DDHO)	\$47,155,639.16	4,132,148
18	Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa	\$45,418,586	3.027,000
19	Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro	\$45,292,034	2.368,000

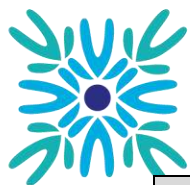
Comisión de
Derechos Humanos
del Estado de Puebla

5 Poniente 339
Colonia Centro
C.P. 72000

T. 222 309 47 00
informes@cdhpuebla.org.mx
www.cdhpuebla.org.mx
Todos los servicios son gratuitos

Página 6 de 77





CDH
PUEBLA

¡Protegemos tus derechos!

No.	ORGANISMO PÚBLICO DE DERECHOS HUMANOS	PRESUPUESTO APROBADO	POBLACIÓN OBJETIVO
20	Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California	\$41,926,292.44	3.769,000
21	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango	\$41,241,754	1.833,000
22	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas (CODHET).	\$38,135,736.27	3.528,000
23	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas	\$38,118,947	1.622,000
24	Comisión de Derechos Humanos de Yucatán	\$37,705,499	2.321,000
25	Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza	\$36,680,762.88	3.147,000
26	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos (CDHM)	\$36,586, 879	1.972,000
27	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche	\$32,026,817	928,363
28	Comisión Estatal de Derechos Humanos Tlaxcala	\$26,095,253	1.343,000
29	Comisión de Derechos Humanos de Aguascalientes	\$22,692,800	1.313,000
30	Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit	\$22,048,328.18	1.235,000
31	Comisión Estatal De Los Derechos Humanos Tabasco (CEDH)	\$17,852,684	2.403,000
32	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur	\$13,184,283	798,447

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, se encuentra en el DOCEAVO lugar de asignación de recursos para su labor durante este año, respecto a los 32 Organismos Constitucionales Autónomos analizados, incluyendo la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Tomando en cuenta que somos el Estado número 6 con

Comisión de
Derechos Humanos
del Estado de Puebla

5 Poniente 339
Colonia Centro
C.P. 72000

T. 222 309 47 00
informes@cdhpuebla.org.mx
www.cdhpuebla.org.mx
Todos los servicios son gratuitos

Página 7 de 77





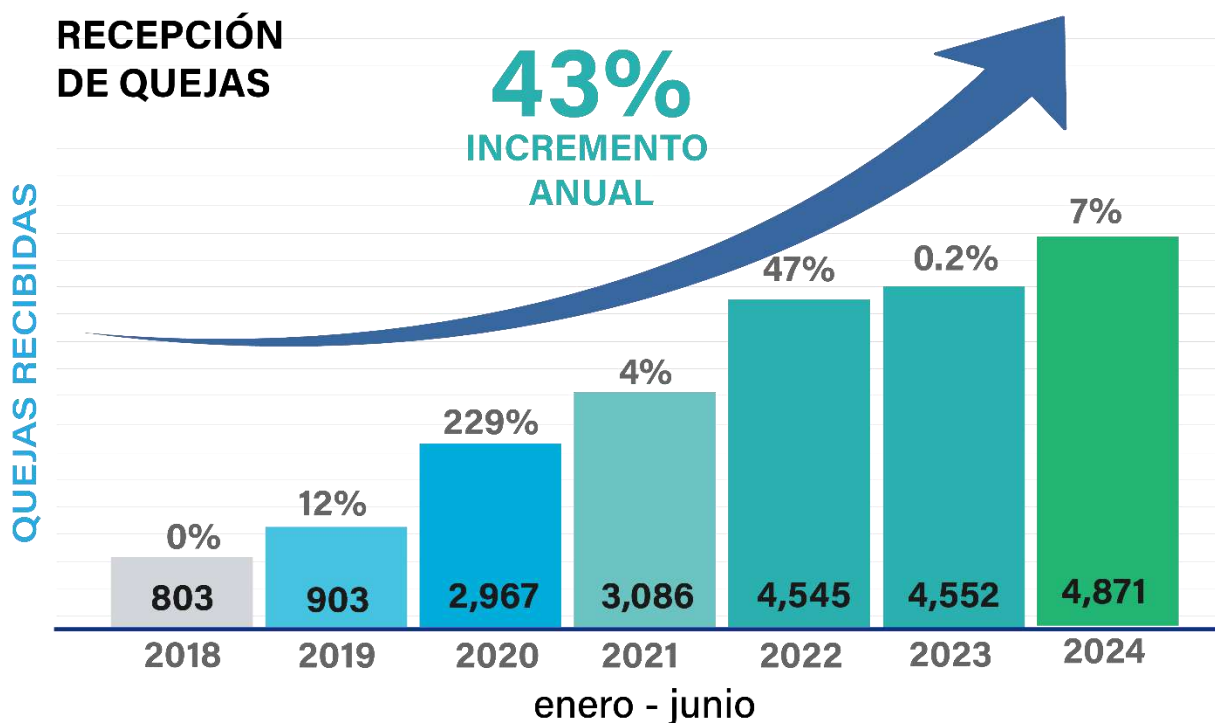
**CDH
PUEBLA**

¡Protegemos tus derechos!

mayor densidad poblacional; sin embargo, no podemos omitir resaltar la eficiencia del personal de esta institución para que con el mínimo presupuesto necesario ha logrado, ya que con mucho menor presupuesto que Instituciones de Derechos Humanos de otros Estados.

ACCIONES REALIZADAS EN EL PRIMER SEMESTRE 2024

Se informa que, de enero a junio del 2024, se recibieron un total de **4,871 quejas**, aumentando su recepción e investigación en un **43%**³, en comparación con el primer semestre de los ejercicios 2018-2023 como a continuación se muestra:



³ En comparación con el promedio de recepción de quejas del primer semestre de los ejercicios 2018-2023.





**CDH
PUEBLA**

¡Protegemos tus derechos!

Los derechos humanos vulnerados más recurrentes en las quejas recibidas fueron: 1. Seguridad Jurídica⁴ 68.3%, 2. Trato digno⁵ 3.6%; 3. Igualdad⁶ 1.8%; 4. Legalidad⁷ 1.6%, 5. Protección a la salud⁸ 1.5% y 6. Otros 23.2%.

RECEPCIÓN DE QUEJAS



⁴ Entendiéndose como la prerrogativa que tiene todo ser humano a vivir dentro de un Estado de Derecho, bajo la vigencia de un sistema jurídico normativo coherente y permanente, dotado de certeza y estabilidad; que defina los límites del poder público frente a los titulares de los derechos subjetivos, garantizado por el poder del Estado, en sus diferentes esferas de ejercicio. Fuente: Catálogo General de Hechos Violatorios a Derechos Humanos, disponible en: https://portaldetransparencia.cdhpuebla.org.mx/Catalogo_D.H./Cat%C3%A1logo%20de%20Derechos%20Humanos.pdf

⁵ Es el derecho que tiene todo ser humano a que se le permita hacer desactivas las condiciones jurídicas, materiales, de trato, acordes con las expectativas, en un mínimo de bienestar, generalmente aceptadas por los miembros de la especie humana y reconocidas por el orden jurídico. Ídem

⁶ Es la prerrogativa que se le reconoce a todas las personas para disfrutar de los derechos establecidos y protegidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, en condiciones de igualdad, atendiendo a sus circunstancias particulares, evitando todo tipo de discriminación, motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas en la esfera política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública. Ídem

⁷ Es la prerrogativa que tiene todo ser humano a que los actos de la administración pública, de la administración y procuración de justicia que se realicen con apego a lo establecido por el orden jurídico, a efecto de evitar que se produzcan perjuicios indebidos en contra de los titulares. Ídem

⁸ Es la prerrogativa que tiene todo ser humano a disfrutar de bienestar mental, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, prolongación y mejoramiento de la calidad de vida humana, accediendo a los servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población. Ídem



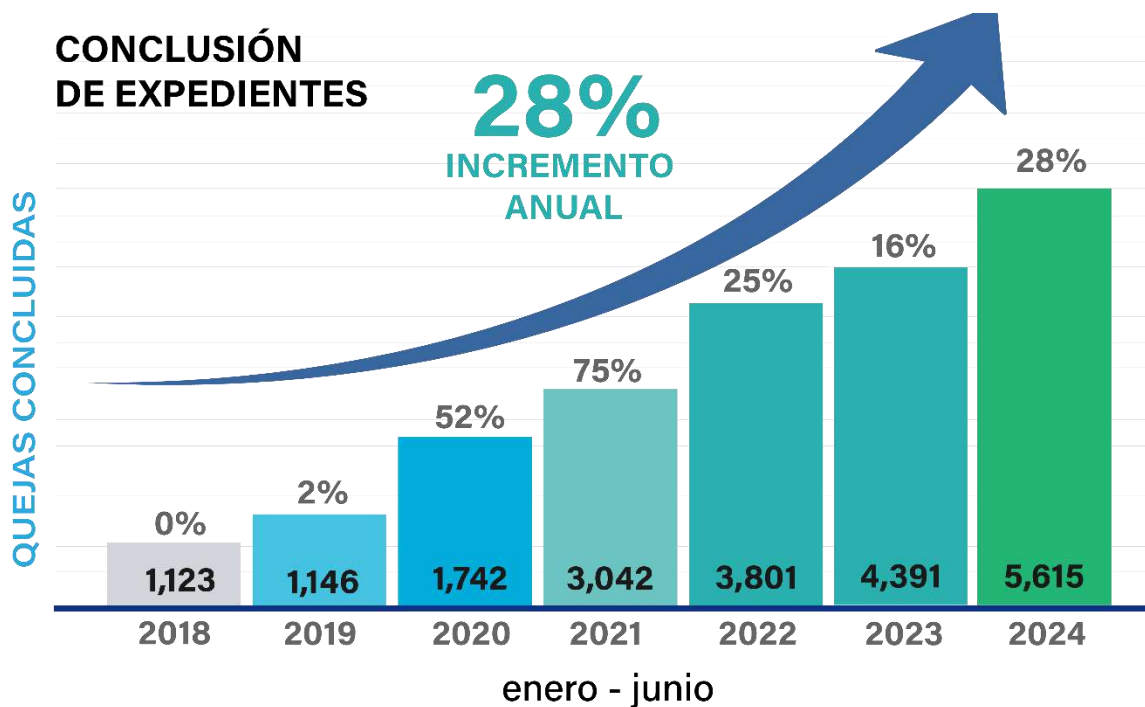
**CDH
PUEBLA**

¡Protegemos tus derechos!

Por otra parte, la Comisión mantiene una política de trabajo cercana a las y los ciudadanos y a las autoridades; por ello, cuando se recibe una queja, el principal objetivo es que, una vez realizada la investigación, las instituciones del Estado restituyan los derechos humanos violados, incidiendo, también, en la transformación de normas, políticas y prácticas que dan lugar a tales violaciones, para evitar su repetición.

Se considera restitución devolver a la víctima a la situación anterior a la ejecución de la violación de sus derechos humanos. Por tanto, la CDH Puebla, restituye los derechos humanos de las personas, no sólo con la emisión de Recomendaciones o Conciliaciones, sino también durante el trámite de la integración del expediente de queja en forma inmediata.

Atento a ello, de enero a junio de 2024, se resolvieron **5,615 quejas, aumentando en un 28%** en comparación con el primer semestre de los ejercicios 2018-2023, como a continuación se muestra:

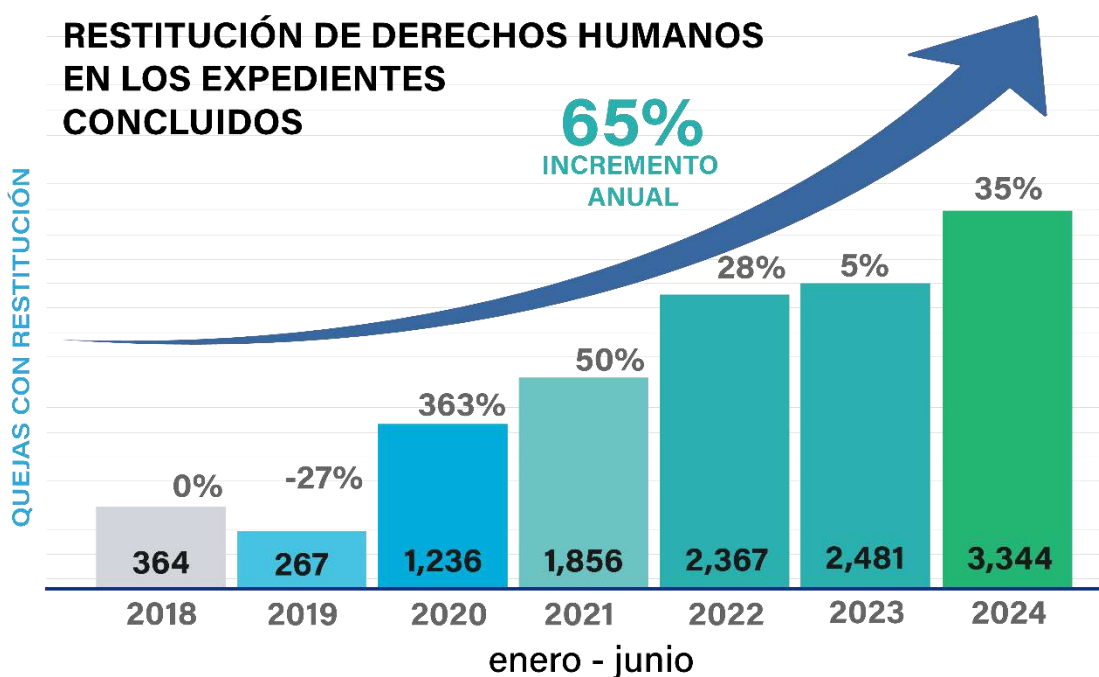




CDH
PUEBLA

¡Protegemos tus derechos!

Del total de quejas concluidas mencionadas anteriormente, **3,344 quejas se determinaron con restitución de derechos humanos** aumentando la restitución de los derechos humanos en un **65%**, en comparación con el primer semestre de los ejercicios 2018 – 2023, como a continuación de muestra:



Esta Comisión trabaja constantemente en la optimización de procedimientos internos para dar atención, investigación y conclusión con restitución de derechos a los expedientes de queja, es por ello que durante el periodo que se informa se obtuvo **un promedio de atención de 167 días** desde que se recibe la queja hasta su determinación con restitución de derechos humanos por parte de las autoridades involucradas.



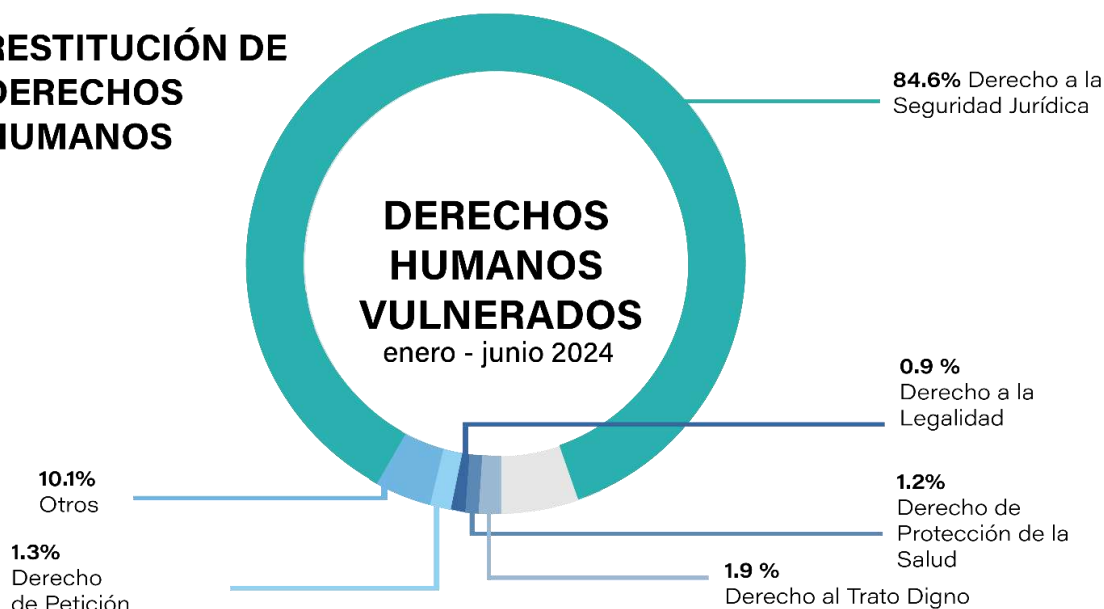


**CDH
PUEBLA**

¡Protegemos tus derechos!

Los derechos humanos restituidos de manera recurrente fueron: 1. Seguridad Jurídica 80.6%; 2. Trato digno 1.9 % 3. Petición 1.3%; 4. Protección de la Salud 1.2%; 5. Legalidad 0.9% y 6. Otros 10.1%.

RESTITUCIÓN DE DERECHOS HUMANOS



Los hechos más comunes que originan la violación al derecho de seguridad jurídica son: Omitir brindar asesoría jurídica e información sobre el desarrollo del procedimiento; prestar indebidamente el servicio público; omitir desahogar las diligencias correspondientes para la investigación de los delitos; faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones; dilación en el procedimiento administrativo, omitir, suspender, retrasar o brindar deficientemente los servicios, en materia de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, negar la recepción o negar el trámite de una denuncia; entre otros.



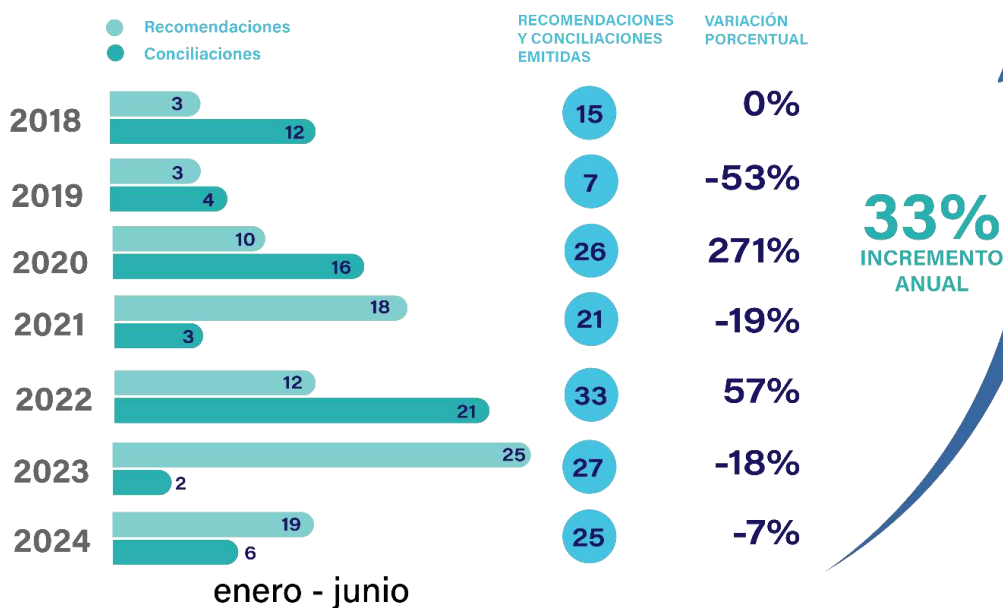


**CDH
PUEBLA**

¡Protegemos tus derechos!

Cuando no es posible lograr la restitución de los derechos de manera inmediata, una vez terminada la investigación, la Comisión puede procurar la conciliación entre las y los quejosos y las autoridades responsables, planteando una solución inmediata del conflicto o en su caso emitir una Recomendación señalando las medidas necesarias para una efectiva restitución de las y los afectados en sus derechos fundamentales y, en su caso, para la reparación de los daños y perjuicios que se les hubiesen ocasionado. Atento a ello, durante el primer semestre del 2024, se emitieron un total de **19 Recomendaciones y 6 Conciliaciones**.

EMISIÓN DE RECOMENDACIONES Y CONCILIACIONES



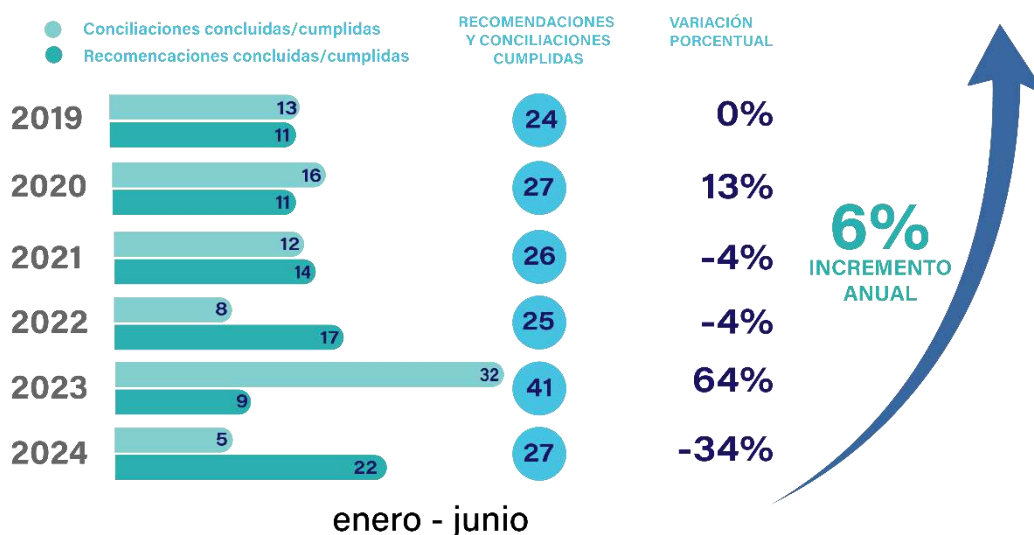


CDH
PUEBLA

¡Protegemos tus derechos!

Asimismo, de enero a junio del año 2024, se logró el seguimiento con las autoridades correspondientes para el cumplimiento y/o conclusión **en su totalidad** de **22 Recomendaciones y 5 Conciliaciones**.

CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y CONCILIACIONES



Es importante mencionar que, el tiempo de cumplimiento de las Recomendaciones puede ser ampliado por la Comisión, cuando por su naturaleza, es imposible para las autoridades responsables cumplirlas en breve término, pues necesitan allegarse de los recursos presupuestales, materiales y humanos para acreditar su cumplimiento; por lo cual, el cumplimiento de los 27 documentos antes mencionados puede ser del año 2024 o de años anteriores.





Innovación Tecnológica en la CDHPuebla

[illegible]

- Recepción, Integración, Calificación y Conclusión de las quejas que son interpuestas por parte de las y los ciudadanos que habitan o transitan en el estado de Puebla.



CD
PUEBLA



¡Protegemos tus derechos!



- Emisión e integración de los documentos de Recomendación y/o Conciliación dirigidos a las autoridades estatales y/o municipales.
- Seguimiento y Conclusión de los puntos recomendatorios y/o conciliatorios establecidos en las Recomendaciones y/o Conciliaciones.
- Transferencia documental de los expedientes físicos de las quejas a la Dirección de Archivo de la CDHPuebla.
- Rendición de cuentas de las metas e indicadores establecidos en el Programa Presupuestario de la CDH Puebla.

Se cuenta con un **70%** de avance en el desarrollo del sistema y se pondrá en funcionamiento en el mes de octubre del presente ejercicio, **con lo que se beneficiará a las y los ciudadanos en tiempo de atención** del registro, integración, calificación y conclusión de quejas por presuntas violaciones a derechos humanos. Además, las y los ciudadanos podrán consultar el estatus de sus quejas en línea sin requerir asistir de manera presencial a la CDH Puebla.

Comisión de
Derechos Humanos
del Estado de Puebla

5 Poniente 339
Colonia Centro
C.P. 72000

T. 222 309 47 00
informes@cdhpuebla.org.mx
www.cdhpuebla.org.mx
Todos los servicios son gratuitos

Página 16 de 77





CDH
PUEBLA

¡Protegemos tus derechos!

Recursos ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

De conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CDNDH) conoce de las inconformidades que se presenten en relación con las recomendaciones, acuerdos u omisiones de los organismos equivalentes en las entidades federativas.

Dichas inconformidades se tramitan a través del recurso de queja o impugnación ante la CNDH.

El recurso de queja procede por las omisiones o por la inacción de los organismos locales, con motivo de los procedimientos que hubiesen substanciado ante los mismos y siempre que no exista Recomendación alguna sobre el asunto de que se trate.

El recurso de impugnación procede exclusivamente ante la Comisión Nacional, contra las resoluciones definitivas de los organismos estatales de derechos humanos.

En este sentido, de enero a junio del año 2024, se recibieron un total de **14 recursos**, de los cuales **8 fueron recursos de impugnación y 6 recursos de queja**, enviándose los informes correspondientes en todos los casos a la CNDH.

Es importante mencionar que, durante el año 2024, se recibieron **9 determinaciones** de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por las cuales desecha los recursos de queja e impugnación presentados, por estar las determinaciones de la CDH Puebla, dictadas conforme a derecho.

Resaltando que, en el año 2024 y durante los años 2023, 2022, 2021, 2020 y 2019, todos los recursos han sido desechados por parte de la CNDH, por estar apegadas a derecho, las determinaciones de esta CDH Puebla.





**CDH
PUEBLA**

¡Protegemos tus derechos!

Acciones de inconstitucionalidad

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla tiene por objetivo primordial la protección y el respeto de los derechos humanos, según lo previsto por el orden jurídico mexicano; atento a ello, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 105, fracción II, inciso g), dota a este organismo constitucionalmente autónomo para promover la acción de inconstitucionalidad, ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), como un mecanismo constitucional que sirve para velar por un marco jurídico que proteja los derechos humanos ante la posible contradicción entre la Constitución y alguna norma o disposición de carácter general de menor jerarquía.

Atento a ello, este organismo presento las siguientes acciones de inconstitucionalidad:

1. Con fecha 4 de enero de 2024 se impugnaron ante la SCJN los artículos 127 y 168 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que se aprueba la LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, publicado el 5 de diciembre de 2023 en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

El artículo 127 de dicha Ley, establece: “le será suspendida por un periodo de un año la licencia de conducir. Dicha información deberá ser remitida para la integración del registro correspondiente en el historial de la persona conductora”.

El artículo 168 del mismo ordenamiento jurídico a la letra dice: “En los casos a que se refiere el artículo 26 de esta Ley, se impondrán a los conductores de vehículos de propulsión mecánica además de las sanciones señaladas en el artículo anterior, la cancelación de licencia para conducir, sin que se pueda expedir una nueva en una temporalidad de hasta diez años, considerando el modo, tiempo y lugar en que se cometió la infracción, así como las condiciones y circunstancias, independientemente de las demás sanciones que por el hecho se pudieran generar”.





CDH
PUEBLA

¡Protegemos tus derechos!

De acuerdo con este artículo, la cancelación de la licencia hasta por diez años puede derivar no solo de conducir en estado de ebriedad, sino también de 34 supuestos contemplados en el artículo 26 de la Ley de Movilidad, entre los que se encuentran invadir pasos peatonales, circular en reversa más de diez metros, dar vuelta en “U” en lugares prohibidos, circular con el parabrisas roto, trasportar bicicletas sin dispositivos de seguridad, circular sin seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, lo que implica una doble sanción, pues el artículo 164, también contempla una sanción de 20 a 40 UMAS por no contar con seguro de responsabilidad civil.

Atento a ello, para esta CDH Puebla, la sanción señalada en el artículo 168 de la Ley, resulta violatoria de los derechos de seguridad jurídica y legalidad, pues puede resultar excesiva y da lugar a que las autoridades en todos los municipios del Estado fijen de forma arbitraria las sanciones, generando detenciones y sanciones inconstitucionales en perjuicio de los derechos de las personas.

2. Con fecha 17 de enero de 2024 se impugnaron ante la SCJN:

- El artículo 58 fracción XI del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, para el Ejercicio Fiscal 2024.
- El artículo 33 fracción VII del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ACATLAN, para el Ejercicio Fiscal 2024.
- El artículo 31 fracción XII del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, para el Ejercicio Fiscal 2024.
- El artículo 37 fracción VII del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUAHUCHINANGO, para el Ejercicio Fiscal 2024.





CDH
PUEBLA

¡Protegemos tus derechos!

- El artículo 31 fracción XI del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN, para el Ejercicio Fiscal 2024.
- El artículo 72 fracción III del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, para el Ejercicio Fiscal 2024.
- El artículo 32 fracción XIII del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TECAMACHALCO, para el Ejercicio Fiscal 2024.
- El artículo 32 fracción III, apartado F, del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEPEACA, para el Ejercicio Fiscal 2024.
- El artículo 52 fracción XI del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEZIUTLAN, para el Ejercicio Fiscal 2024.
- El artículo 38 fracción VII del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, para el Ejercicio Fiscal 2024.
- El artículo 33 fracción VI del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC, para el Ejercicio Fiscal 2024.
- El artículo 37 fracción IV del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZACAPOAXTLA, para el Ejercicio Fiscal 2024.
- El artículo 33 fracción IV del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZACATLÁN, para el Ejercicio Fiscal 2024.





CDH
PUEBLA

¡Protegemos tus derechos!

- El artículo 35 fracción VII del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHALCHICOMULA DE SESMA, para el Ejercicio Fiscal 2024.
- El artículo 37 fracción XI del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUEJOTZINGO, para el Ejercicio Fiscal 2024.

Publicadas todas en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 18 de diciembre de 2023.

- El artículo 36 fracción V del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE AMOZOC, para el Ejercicio Fiscal 2024.

Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 19 de diciembre de 2023.

- El artículo 37 fracción V del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHIGNAUTLA, para el Ejercicio Fiscal 2024.

Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 20 de diciembre de 2023.

- El artículo 38 fracción IV del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OCOYUCAN, para el Ejercicio Fiscal 2024.

- El artículo 37 fracción XII del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, para el Ejercicio Fiscal 2024.

Publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 22 de diciembre de 2023.

- 20. El artículo 41 fracción XIII del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, para el Ejercicio Fiscal 2024.

Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 26 de diciembre de 2023.





CDH
PUEBLA

¡Protegemos tus derechos!

Las normas impugnadas a través de la presente establecen el cobro de un derecho por la ocupación de espacio para estacionamiento de vehículos en la vía pública, lo cual para esta Comisión deviene inconstitucional.

Este organismo considera que las normas impugnadas violentan el derecho a la seguridad jurídica y el principio de equidad y legalidad tributaria, debido a que no cumplen con los requisitos básicos o elementos constitutivos de las contribuciones (hecho imponible, sujetos obligados, base para determinar el hecho imponible, fecha de pago, infracciones, sanciones y exenciones, así como el órgano legalizado para recibir el pago de los tributos).



Suprema Corte
de Justicia de la Nación





**CDH
PUEBLA**

¡Protegemos tus derechos!

***Amicus Curiae* presentados ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos**

Por segunda ocasión esta CDH Puebla, se constituyó como *Amicus Curiae*⁹; esto es, amigo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), con la intención de brindar una opinión jurídica y establecer un diálogo en la interpretación del marco jurídico interamericano que reconoce los Derechos Humanos. Esto tiene el propósito de construir más y mejor cultura jurídica de excelencia para la protección, salvaguarda, respeto y garantía de los Derechos Humanos.



Del 12 al 14 de marzo de 2024, la Tercera Visitadora General y el Cuarto Visitador General de esta Comisión se constituyeron en la sede de la Corte IDH en San José de Costa Rica, a fin de exponer ante las juezas y jueces de dicho Tribunal los argumentos y consideraciones jurídicas respecto a **la Opinión Consultiva presentada por la República Argentina sobre el “Contenido y alcance del derecho al cuidado y su interrelación con otros derechos”**.

⁹ Los cuales son informes técnicos que presentan personas ajenas a un litigio, pero que tienen interés en la materia.



**CDH
PUEBLA**

¡Protegemos tus derechos!

La participación de la CDHP se centró en argumentar la importancia del derecho al cuidado como un derecho fundamental que se interrelaciona con otros derechos esenciales, como el derecho a la igualdad y no discriminación, el derecho a la salud, y el derecho a la protección de la familia. Las consideraciones presentadas subrayaron la necesidad de implementar políticas públicas que garanticen un acceso equitativo al cuidado, promoviendo así la igualdad sustancial entre hombres y mujeres y el bienestar de todas las personas dependientes de cuidados.

En este contexto, es fundamental que la interpretación de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad; y, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), se realice desde la perspectiva del modelo social. La Corte IDH ha adoptado esta visión en casos como el de Artavia Murillo vs. Costa Rica, al reconocer que la discapacidad no se define únicamente por las limitaciones funcionales de una persona, sino también por las barreras sociales que impiden el pleno ejercicio de sus derechos.

Asimismo, se destacó que, un aspecto clave del derecho al cuidado es la figura del asistente personal, valorada especialmente en el movimiento por los derechos de las personas con discapacidad. Esta figura es esencial para garantizar la vida independiente y la autonomía de estas personas, ya que no solo ayuda en las tareas diarias, sino que también facilita su plena y efectiva participación en la sociedad.

Por lo que, la CDH Puebla, pronunció como imperativo que, los Estados Parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos se ajusten al mandato de la Convención, inspirado en el modelo social, y tomen medidas inmediatas para garantizar servicios de asistencia personal a las personas con discapacidad. Esto implica diseñar políticas públicas que reconozcan el derecho al cuidado como un derecho humano





CDH
PUEBLA

¡Protegemos tus derechos!

fundamental y aseguren que estos servicios sean accesibles y de calidad. En esta óptica surgen las obligaciones de los Estados Parte de la CADH respecto al derecho al cuidado, desde la visión del asistente personal, destacando:

- **Diseñar una política pública de cuidado considerando la asistencia personal con enfoque de derechos humanos;** esto obliga a crear una política pública de provisión de servicios de asistencia personal basada en el espíritu de la CDPCD; la cual en México es inexistente. Esta política deberá considerar la oportunidad de que dichos apoyos sean un derecho al cuidado y a la vida independiente de todas y todos, sin discriminación, ni favoritismos; en el que aquellos profesionistas tengan los conocimientos y aptitudes, y como retribución reciban un salario justo, vacaciones y demás prestaciones sociales. Además, de que deben ser elegidos por la persona con discapacidad directamente, sin que sean impuestos.
- **El diseño de la política pública implica la armonización legislativa interna por parte de los legisladores de los Estados Parte de la CADH,** por lo que, el derecho al cuidado de las personas con discapacidad tendrá que estar expresado en el marco jurídico nacional, para que, de esta forma las personas con discapacidad tengan la oportunidad de auto cuidarse.
- **Toda planeación de política pública deberá insertarse en los Planes de Desarrollo,** en los diversos esquemas democráticos de gobierno, lo cual permitirá que se destinen recursos públicos para la implementación efectiva de dicho derecho al autocuidado de las personas con discapacidad, a través de la existencia de las y los asistentes personales.
- **Es necesario que los Estados cuenten con información accesible, es decir con enfoque especial y diferenciado,** para que las personas con discapacidad puedan tener herramientas que permitan exigir sus derechos. Sumado a que el derecho al cuidado es indispensable para el bienestar y vida digna de una

Página 25 de 77





**CDH
PUEBLA**

¡Protegemos tus derechos!

persona con discapacidad, lo que permitirá el disfrute de los demás derechos humanos.

- Para la implementación y puesta en marcha, se tendrán que generar **planes de estudio y programas académicos en cada Estado Parte, a fin de que tenga personal con perfil de asistente personal, quien también ejercerá tareas de cuidado para las personas con discapacidad.** De esta manera, se garantiza el derecho a una vida independiente, pero debidamente cuidada por una persona especializada y con aptitudes necesarias. Aunque, esto no debe impedir que se lleven a cabo acciones inmediatas para garantizar el derecho al cuidado de las personas con discapacidad, bajo el mandato de un asistente personal.
- En el caso específico de los niños y niñas, es la CDH Puebla, manifestó como fundamental reconocer que **el derecho al cuidado recae principalmente en los padres. Sin embargo, los Estados tienen la responsabilidad de apoyar a los padres en el ejercicio de este derecho.** Esto implica garantizar el acceso a servicios de cuidado infantil, promover la igualdad de género en el ámbito laboral y brindar los recursos necesarios para que los padres puedan cumplir con sus responsabilidades de manera efectiva.

Además, los Estados deben implementar medidas que permitan conciliar las responsabilidades de cuidado con la vida laboral y profesional de las personas. Esto incluye establecer políticas de licencia de maternidad y paternidad, horarios laborales flexibles y la promoción de espacios de trabajo que faciliten el cuidado de los hijos.

Para ello, se visibilizó que, los Estados deben emprender acciones progresivas y no regresivas para combatir las causas estructurales que permitan la igualdad sustancial entre hombres y mujeres, de la mano del desarrollo de aspectos tales como:

- a) Otorgar y optimizar la cobertura de los servicios de cuidado infantil acorde a las necesidades de las madres y los padres que trabajan de manera remunerada, primordialmente dentro o cerca de su lugar de trabajo;





**CDH
PUEBLA**

¡Protegemos tus derechos!

- b) Dotar de un esquema de horario flexible para la madre y el padre a fin de que puedan ser padres presentes en la vida de sus hijas e hijos.
- c) Ofrecer sistemas integrales de licencias remuneradas, incluida una licencia de maternidad de al menos 14 semanas, licencia de paternidad y licencia parental que la madre y el padre puedan compartir y disfrutar;
- d) Ampliar el derecho a la licencia de maternidad, de paternidad y parental a las y los trabajadores informales, junto con la adopción de medidas para asegurar su aplicación.
- e) Brindar información para que las personas puedan tener las herramientas necesarias y en consecuencia tomen la mejor decisión sobre si quieren ser padres, dando a conocer las obligaciones que se derivan, es decir, capacitar sobre el deber de cuidado de los hijos y sus implicaciones a la sociedad.
- f) El Estado tiene el deber de proteger a la familia, en todas sus vertientes sociales, sin eludir la realidad social, por lo que, debe implementar políticas gubernamentales que deconstruyan la injusta división social del cuidado de los hijos, a fin de que socialmente, cada padre y madre asuman de manera activa las tareas de cuidado.
- g) Los Estados Parte deberán asumir su papel de garante del derecho al cuidado de los niños, promoviendo las condiciones necesarias para conciliar las tareas productivas y de cuidado de todos los padres insertos en el sector laboral. De esta manera, también se rompe el esquema patriarcal y se promueve el cambio social hacia la igualdad en las labores, para que cada persona sea responsable de sus hijos e hijas. Sin olvidar, el equipo familiar y el autocuidado de cada miembro de la familia.

En conclusión, el derecho al cuidado es un componente esencial de los derechos humanos, que abarca el ser cuidado, cuidar a otros y el autocuidado. Es fundamental





CDH
PUEBLA

¡Protegemos tus derechos!

que los Estados Parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos reconozcan este derecho y tomen medidas concretas para garantizar su ejercicio efectivo. La interpretación de este derecho debe realizarse desde la perspectiva del modelo social, que reconoce a las personas con discapacidad como sujetos de derechos capaces de tomar decisiones autónomas y participar plenamente en la sociedad.

La intervención de la CDHP en esta Opinión Consultiva fue un paso significativo en la consolidación de una posición firme sobre la defensa del derecho al cuidado en el ámbito internacional. La participación de la CDHP en foros internacionales como la Corte IDH fortalece la visibilidad y el impacto de nuestra labor, al tiempo que contribuye al desarrollo de un marco jurídico más robusto en materia de derechos humanos.

También esta CDH participó en su rol amigo de la corte, respecto a **la Opinión Consultiva presentada por la República de Chile y Colombia, alusiva a la “Emergencia Climática y Derechos Humanos”**.

En diciembre de 2023, esta Comisión Estatal tuvo el honor de enviar de forma escrita en calidad de *amicus curiae* observaciones, a la Corte IDH. La participación de la CDHP en este *amicus curiae* surgió a partir de la solicitud de Opinión Consultiva presentada por las Repúblicas de Chile y Colombia, enfocada en la “Emergencia Climática y su impacto en los Derechos Humanos”.

Bajo la presidencia del Dr. José Félix Cerezo Vélez, se expusieron argumentos jurídicos y consideraciones sobre cómo la emergencia climática afecta de manera directa e indirecta los derechos humanos, tanto a nivel individual como colectivo. Entre los principales puntos abordados por la CDHP en su intervención, se destacan:

1. Interconexión entre cambio climático y derechos humanos:

- **Vulnerabilidad de los derechos humanos:** la CDHP destacó cómo el cambio climático agrava las vulnerabilidades existentes, afectando de manera



desproporcionada a poblaciones como los pueblos indígenas, mujeres, niños, personas en situación de pobreza, y aquellos que dependen directamente de los recursos naturales. Se argumentó que el cambio climático no solo tiene consecuencias ecológicas, sino que amplifica las desigualdades sociales, económicas y de salud, lo cual intensifica la violación de derechos fundamentales, como el derecho a la vida, a la salud, al agua, a la alimentación, y a un ambiente sano.

- **Deberes positivos de los estados:** se subrayó que, en virtud de la CADH, los Estados tienen el deber de garantizar no solo la protección de los derechos humanos frente a violaciones directas, sino también frente a amenazas indirectas como las derivadas del cambio climático. Esto incluye la obligación de adoptar políticas públicas efectivas que mitiguen los efectos adversos del cambio climático y protejan a las personas y comunidades en riesgo.

2. Obligaciones de los Estados Parte:

- **Medidas de mitigación y adaptación:** se destacó la necesidad de que los Estados parte de la CADH adopten medidas inmediatas y sostenibles para mitigar los impactos del cambio climático. Esto implica la implementación de políticas y programas que no solo reduzcan las emisiones de gases de efecto invernadero, sino que también promuevan la adaptación de las comunidades a los cambios climáticos inevitables, garantizando el acceso a recursos básicos como el agua, los alimentos y la vivienda.
- **Responsabilidad internacional y justicia climática:** la CDHP argumentó que los Estados deben ser responsables ante la comunidad internacional por sus contribuciones al cambio climático, abogando por la incorporación del principio de justicia climática. Este principio exige que aquellos países que han contribuido más significativamente al cambio climático asuman una mayor responsabilidad en la mitigación de sus efectos y en la reparación de

los daños causados, especialmente en los países y comunidades más vulnerables.

3. Consideraciones de justicia climática:

- **Equidad intergeneracional:** se resaltó la importancia de garantizar que las políticas de mitigación y adaptación al cambio climático consideren los derechos de las futuras generaciones. La CDHP enfatizó que la justicia climática no solo se refiere a las desigualdades presentes, sino también a la responsabilidad de preservar un entorno habitable para las generaciones venideras. Esto implica un enfoque en la sostenibilidad y la conservación de los recursos naturales, de manera que no se comprometa la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer sus necesidades.
- **Derecho a la participación:** se argumentó que las decisiones sobre políticas climáticas deben incluir la participación activa y significativa de las comunidades afectadas, particularmente de aquellos grupos que han sido históricamente marginados. La participación no solo es un derecho en sí misma, sino que también es crucial para la eficacia de las políticas climáticas, ya que las comunidades locales poseen conocimientos y experiencias que pueden enriquecer y mejorar las soluciones adoptadas.

4. El Principio de Precaución:

- **Adopción de medidas preventivas:** la CDHP insistió en la aplicación del principio de precaución en la toma de decisiones relacionadas con el cambio climático. Este principio exige que, ante la incertidumbre científica sobre el alcance y los efectos de los daños ambientales, los Estados deben adoptar medidas preventivas para evitar o minimizar los daños a los derechos humanos y al medio ambiente, incluso si no existe una certeza absoluta sobre la relación causa-efecto. Este enfoque proactivo es esencial para proteger los derechos humanos en el contexto de la emergencia climática.



**CDH
PUEBLA**

¡Protegemos tus derechos!

- Prevención estatal: se reflexionó sobre los **alcances del deber de prevención que tienen los Estados frente a fenómenos climáticos** generados por el calentamiento global, incluyendo eventos extremos y eventos de desarrollo lento de conformidad con las obligaciones convencionales interamericanas a la luz del Acuerdo de París, es necesario recordar que, este último, resalta la importancia de aumentar la participación de los sectores público y privado en la aplicación de las contribuciones determinadas a nivel nacional sobre el cambio climático.

5. Derechos de los Pueblos Indígenas:

- **Protección de territorios y recursos naturales:** Se puso de manifiesto la especial vulnerabilidad de los pueblos indígenas frente al cambio climático, dado que sus territorios y recursos naturales son fundamentales para su subsistencia y cultura. La CDHP argumentó que los Estados tienen la obligación de proteger estos territorios y garantizar que las políticas climáticas respeten los derechos territoriales y culturales de los pueblos indígenas, en consonancia con los estándares internacionales de derechos humanos.

6. Responsabilidad de las empresas por el cambio climático

- **Incentivo de política climática:** resulta fundamental que los gobiernos miembros de la Organización de los Estados Americanos incentiven políticas y una regulación eficaz dirigida a las empresas transnacionales, así como a las pequeñas y medianas empresas (también conocidas como PYMES), mismas que contengan descritas las funciones, obligaciones y responsabilidades encaminadas a prevenir, sancionar y reparar las vulneraciones al medio ambiente, principalmente las que derivadas de sus actividades comerciales y de producción, ocasionen un daño o deterioro frente a la emergencia climática por la que transita el planeta y los derechos humanos.





**CDH
PUEBLA**

¡Protegemos tus derechos!

- **Obligación de reparar el daño:** debe ser una obligación estatal por parte de las empresas, responder ante posibles **vulneraciones al límite al calentamiento global por parte del sector privado legislando urgentemente en la materia.**
- **Responsabilidad social:** resulta imperativo que las empresas en América transiten paulatinamente de una participación de responsabilidad social voluntaria a una obligación del sector privado para contribuir de forma responsable de cara a atender la emergencia climática; de hecho, el Principio Rector 3 de las Empresas y Derechos humanos ya antes referido, hace énfasis en el papel de la gobernanza empresarial y la necesidad de garantizar que las leyes y políticas pertinentes no solo prohíban sino que exijan a las empresas (y a miembros de estas como los directores de los consejos de administración) a que consideren activamente los riesgos relacionados con los derechos humanos; y en este sentido, vale la pena reafirmar que, los derechos ambientales también son derechos humanos; por tanto son universales, interdependientes, indivisibles y progresivos.
- **Responsabilidad penal de las empresas:** mientras no se contemplen consecuencias graves para las empresas, estas con el simple hecho de pagar los daños generados, continuarán desempeñándose de la misma forma; puesto que es menos costoso pagar sanciones económicas, que modificar sus políticas internas, su maquinaria y su personal, a efecto que cumplan con la normatividad relativa al cuidado del planeta. Por tanto, es urgente que una de las acciones que debe llevar a cabo los Estados Parte para que se pueda garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental, es que se **regule la legislación en materia penal, para que también sean las personas morales responsables penalmente y no solo económicamente al momento de generar alguna acción que dañe el medio ambiente**, es necesario reformar los códigos penales y las leyes que contengan tipos penales relacionados con el deterioro del ecosistema, con la finalidad de



que estos puedan ser sancionados y obligados a reparar a las víctimas ocasionadas, entre estas al medio ambiente, como un sujeto titular de derechos, y que a su vez, es potencial víctima.

De esta forma, el problema también radica en la concepción actual del ambiente como un sujeto meramente de protección, y no como un titular de derechos; si transitamos a una concepción más amplia, la gama normativa se deberá ajustar para transitar a un cambio radical, no solo de concepción, sino de acciones tendientes al respeto y garantía de la naturaleza y sus seres sintientes (animales y árboles). Por ello, en sinergia con lo planteado, **se propone reformular la tipificación penal de los Estados Parte para que se reconozca al medio ambiente, en todas sus variantes, como un sujeto de derechos.**

Finalmente, la participación de la CDHP en este *amicus curiae* demuestra el compromiso de la institución con la defensa de los derechos humanos a nivel regional e internacional. Aportar en estos espacios fortalece la capacidad de la CDHP para influir en la formulación de políticas públicas que integren una perspectiva de derechos humanos frente a desafíos globales como el cambio climático.





**CDH
PUEBLA**

¡Protegemos tus derechos!

Respuesta a exhortos del H. Congreso del Estado de Puebla

Los exhortos realizados a las autoridades por el H. Congreso del Estado representan una gran parte de la actividad del poder legislativo. Estos requerimientos se dirigen a las personas servidoras públicas con el objetivo de promover acciones dentro de su ámbito de competencia o corregir omisiones. Los temas sobre los que se pronuncian conllevaban un interés público para la sociedad poblana. Por ello, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, dio respuesta a los exhortos emitidos por este H. Congreso en las fechas 7 de diciembre de 2023¹⁰ y 28 de mayo de 2024.¹¹

Respecto al exhorto consistente en ***atender de manera prioritaria y diligente las quejas presentadas por mujeres en situación de violencia de género, así como para que realice campañas de sensibilización que promuevan la igual de género y combatan la discriminación y la violencia hacia las mujeres, se informó sobre las acciones de sensibilización y capacitación que promueven la igualdad de género y combaten la discriminación hacia las mujeres***, se destacó el Programa Mujer Segura, agregando, vía respuesta, la siguiente información:

- ***Programa Mujer Segura Puebla***

En 2020, la CDH Puebla puso en marcha el programa "Mujer Segura Puebla", a cargo de la Tercera Visitaduría General (TVG) en conjunto con la Dirección de Quejas, Orientación y Transparencia (DQOT). El objetivo principal de este programa es prevenir y atender los diferentes tipos y modalidades de violencia contra las mujeres. Por esta razón, una vez que tiene conocimiento de la queja, se emiten medidas cautelares¹² a favor de las niñas,

¹⁰Acuerdo emitido por la Comisión de Derechos Humanos de la Sexagésima Primera Legislatura.

¹¹ Acuerdo emitido por las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Igualdad de Género de la Sexagésima Primera Legislatura.

¹² Reglamento de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla. Artículo 91.- Para los efectos del artículo 40 de la Ley, se entienden por medidas precautorias o cautelares, todas aquellas acciones o abstenciones previstas como tales en el orden jurídico mexicano y que el Presidente y los Visitadores soliciten a las autoridades competentes para que, sin sujeción a formalidades, se conserve o restituya a una persona en el goce de sus derechos humanos.





**CDH
PUEBLA**

¡Protegemos tus derechos!

adolescentes y mujeres, basadas en un análisis de riesgo, urgencia e irreparabilidad del daño efectuado por parte de este Organismo Estatal.

Cabe resaltar que, el programa "Mujer Segura Puebla" opera las 24 horas del día, los 365 días del año, ofreciendo una atención integral a las mujeres víctimas. Este mecanismo incluye la recepción de quejas y emisión de medidas cautelares, así como la contención psicológica y atención médica cuando sea necesario. También, proporciona orientación jurídica y acompañamiento para que las mujeres puedan presentar su denuncia ante la Fiscalía General del Estado de Puebla (FGE), o bien, ante la autoridad competente, según corresponda, y ser inscritas en el Registro Estatal de Víctimas que maneja la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas (CEEAVI). El acompañamiento es brindado por personas visitadoras adjuntas adscritas a esta Comisión Estatal, con el propósito de evitar la victimización secundaria¹³ y garantizar que se respeten los derechos humanos de las mujeres.

De igual manera, se encarga de monitorear diariamente las noticias del Estado de Puebla que puedan dar cuenta de hechos de violencia contra las mujeres, en colaboración con la Unidad de Comunicación Social de este Organismo Estatal; y se inician investigaciones de manera oficiosa cuando resulte necesario. Todo esto se efectúa en cumplimiento de las facultades establecidas en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y su Reglamento Interno, privilegiando el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Con relación al exhorto en comento, el 28 de agosto de 2024, la CDH Puebla, informó al H. Congreso del Estado de Puebla, lo siguiente:

¹³ Ley General de Víctimas, artículo 5: "[...] Victimización secundaria.- Las características y condiciones particulares de la víctima no podrán ser motivo para negarle su calidad. El Estado tampoco podrá exigir mecanismos o procedimientos que agraven su condición, ni establecer requisitos que obstaculicen e impidan el ejercicio de sus derechos ni la expongan a sufrir un nuevo daño por la conducta de los servidores públicos. [...]"



- Durante el año 2023, se registraron un total de **374 quejas**¹⁴ relacionadas con casos de violencia contra las mujeres y niñas. En respuesta a estas denuncias, se emitieron **110 medidas cautelares** destinadas a salvaguardar la vida, integridad personal y seguridad de las mujeres en situación de riesgo. Estas medidas se adoptaron debido a la urgencia de la situación, ya que, de no recibir atención inmediata, las víctimas hubieran enfrentado graves consecuencias de difícil reparación.

Por lo que, se detalla a continuación la vía de interposición de las quejas recibidas en el ejercicio 2023:

Vía de interposición de Quejas “Mujer Segura”	
Iniciadas de oficio	202
Presentadas por escrito	18
Iniciadas por Internet (email- redes sociales)	22
Iniciadas de forma presencial	104
Remisiones de otros organismos	8
Recibidas mediante llamada telefónica	20
Total de Quejas	374

Fuente: 5to informe anual de actividades 2023, de la CDH Puebla.

¹⁴ Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla. Artículo 25.- “Cualquier persona podrá denunciar presuntas violaciones a los derechos humanos de manera presencial, por teléfono o por Internet, ya sea directamente o por medio de representante, quejas contra dichas violaciones. [...]”

Ahora bien, por cuanto pide “se realicen campañas de sensibilización que promuevan la igualdad de género y combatan la discriminación y la violencia hacia las mujeres”; al respecto, me permito informar lo siguiente:

- **CAPACITACIÓN**

En relación con las capacitaciones en materia de derecho humanos de niñas, adolescentes y mujeres, la Secretaría Técnica Ejecutiva reportó la siguiente información correspondiente al año 2023:

No.	Actividades impartidas	Municipios	Personas capacitadas
1	Asistencia de eventos (Personal de la CDH Puebla)	16	171
2	Capacitaciones	27	1,273
3	Capacitación Webinar	1	73
4	Conferencias	82	6,824
5	Conversatorio	1	200
6	Cursos en Línea	1	10
7	Diálogos	1	154
8	Difusión y Diálogos	1	211
9	Foros	10	1,151
10	Foro regional	1	125
11	Obra de Teatro y Conferencia	1	600
12	Programas de radio	2	2
13	Reuniones de trabajo	6	7



No.	Actividades impartidas	Municipios	Personas capacitadas
14	Sesión Ordinaria sobre la Igualdad entre Mujeres y Hombres	1	1
15	Talleres	14	465
Total			11,267

Fuente: información proporcionada por la Secretaría Técnica de la CDH Puebla.

- **ATENCIÓN INTEGRAL TERCERA VISITADURÍA GENERAL (TVG) Y DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA (DQOyT)**

En 2023, se implementó el "Programa de Atención a Víctimas" a cargo de la DQOyT de la CDH Puebla. Este, tiene por objetivo principal brindar ayuda inmediata y protección a las víctimas del delito y presuntas violaciones a los derechos humanos que acuden a este Organismo.

Durante este período, se brindó atención integral, que incluye servicios especializados en medicina, psicología y orientación jurídica, con el fin de abordar de manera completa las necesidades de las víctimas. De esta forma, se llevaron a cabo diversas acciones en beneficio de las personas que presentaron peticiones o quejas ante la CDH Puebla; a continuación, se detallan algunas de estas:

Atención psicológica
Se realizaron 58 acciones de contención psicológica, intervención de crisis y canalización para la correspondiente terapia psicológica.
Se realizaron 73 informes, opiniones y/o dictámenes psicológicos.
Atención médica
Se elaboraron 62 dictámenes de lesiones (integridad personal).

Fuente: página oficial de la CDH Puebla.



**CDH
PUEBLA**

• **DIFUSIÓN**

¡Protegemos tus derechos!

Asimismo, en el desempeño de sus actividades relacionadas a la temática de violencia por razón de género, la CDH Puebla diseñó y publicó la “Cartilla Derechos Humanos de las Mujeres”. Este documento está visible en el enlace: <https://www.cdhpuebla.org.mx> en el cual se ofrece información breve y accesible para la población en general.

Cartilla de Derechos Humanos de las Mujeres



Fuente: página oficial de la CDH Puebla.

Respecto de las actividades de capacitación realizadas por el Departamento de Mecanismos y Programas de Capacitación en Materia de Derechos Humanos de la Secretaría Técnica Ejecutiva de esta Comisión Estatal, se informa que, durante el año 2023 a la fecha, se han brindado 166 capacitaciones de manera virtual y presencial a 11,350 personas pertenecientes a municipios del estado de Puebla.

En cuanto a la difusión en redes sociales, esta Comisión ha dedicado espacio para la difusión de los distintos programas de atención, conferencias brindadas y actividades relacionadas en las tres redes sociales oficiales que son *Facebook*, *Instagram* y *X* (antes *Twitter*). En dichas redes sociales, se realizaron al menos 270 publicaciones sobre los temas antes mencionados, en el periodo comprendido de enero de 2023 a la fecha.

Comisión de
Derechos Humanos
del Estado de Puebla

5 Poniente 339
Colonia Centro
C.P. 72000

T. 222 309 47 00
informes@cdhpuebla.org.mx
www.cdhpuebla.org.mx
Todos los servicios son gratuitos

Página 39 de 77





CDH
PUEBLA

¡Protegemos tus derechos!

Además, a partir de febrero de 2023, la CDH Puebla en conjunto con SICOM Puebla se dio inicio con el proyecto del programa radiofónico “En sintonía con tus derechos”, emisión transmitida todos los martes de 10:00 a 11:00 am. En dicha emisión, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla ha difundido el programa Mujer segura y ha dedicado al menos 7 programas a temas de la Mujer y derechos humanos.

Con lo mencionado a supra líneas es dable afirmar que este Organismo Autónomo ha generado acciones de sensibilización y capacitación que promueven la igualdad de género y combatan en la discriminación hacia las mujeres tal y como se expuesto en el exhorto que se contesta.

En este sentido, **es crucial el fortalecimiento institucional para llevar a cabo campañas de sensibilización que promuevan la igualdad de género y combatan la discriminación, así como para mejorar los tiempos de respuesta en atención de las quejas presentadas en esta Comisión por mujeres y niñas.**

Ahora bien, respecto oficio DGAJEPL/7593/2023, emitido el 07 de diciembre de 2023, que contiene el Acuerdo aprobado en Sesión Pública Ordinaria del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, que a la letra indica: *ÚNICO.- Se exhorta a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, para que, a través de la Secretaría Técnica Ejecutiva y el Departamento de Mecanismos y Programas de Capacitación, implemente en los 217 Ayuntamientos del Estado de Puebla, una capacitación dirigida a las y los integrantes del Cabildo, para dar a conocer y entender la cultura de la legalidad, el respeto de los Derechos Humanos en el desarrollo de sus funciones y actividades como servidores públicos.* La CDH Puebla informó al H. Congreso del Estado el 23 de agosto de 2024, lo siguiente:



- **Participación de toda la sociedad**

Mediante acciones de capacitación y difusión en el estado, involucrando a diversos grupos, como personas con discapacidad, personas adultas mayores, personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, personas migrantes, niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas que viven con VIH y/o SIDA, niñas de comunidades rurales, integrantes de organizaciones de la sociedad civil. De manera fundamental, se trabajó con personas servidoras públicas de los tres niveles de gobierno, con el fin de prevenir posibles violaciones a los derechos humanos.

- **Actividades de capacitación y difusión**

Se incluyeron diplomados, conferencias, conferencias en línea, conversatorios, talleres, capacitaciones, foros y cursos en línea en diversas regiones del estado de Puebla. Estas acciones, estuvieron dirigidas a personas de grupos sociales específicos, personas servidoras públicas, así como a la sociedad en general.

Bajo ese contexto, y conforme a lo establecido en los artículos 18¹⁵ de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y 21¹⁶ de su Reglamento Interno, se informó que, **la Secretaría Técnica Ejecutiva, a través del Departamento de Mecanismo y Programas de Capacitación en Materia de Derechos Humanos, ha llevado a cabo capacitaciones dirigidas a las y los integrantes del Cabildo de los municipios del Estado de Puebla.** Estas capacitaciones fueron con el objetivo de dar a conocer y fomentar la cultura de la legalidad y el respeto a los Derechos Humanos en el desempeño de sus funciones y actividades como personas servidoras públicas.

¹⁵ Artículo 18. El Secretario Técnico Ejecutivo, acordará directamente con el Presidente de la Comisión y tendrá las siguientes funciones: “[...]”.

¹⁶ Artículo 21. Al frente de la Secretaría Técnica Ejecutiva habrá un Secretario titular, quien auxiliará a la Presidencia y al Consejo Consultivo, y tendrá además las atribuciones que se señalan en los artículos 13 fracciones VIII, XII, XIV, 18 y 70 de la Ley, las que le confieren en materia de su competencia los demás ordenamientos legales y normativos vigentes.

- ***Capacitación y difusión en derechos humanos a personas dedicadas al servicio público***

El programa de Capacitación en Derechos Humanos dirigido a personas del servicio público se enfoca en la prevención de violaciones a los derechos humanos en el ámbito federal, estatal y municipal. En 2023, se cumplió con el objetivo institucional de atender a gran parte de los municipios del Estado de Puebla, a través de diversas actividades de capacitación y difusión en materia de derechos humanos. Durante ese año, se logró beneficiar a 29,606 personas servidoras públicas.

Específicamente en el ámbito municipal se benefició a **11,675** personas del servicio público, como son presidentas y presidentes municipales y de juntas auxiliares, policías municipales, regidoras y regidores, en general, personal que labora en diversos Ayuntamientos del Estado de Puebla como: Acajete, Acatlán de Osorio, Acatzingo, Ajalpan, Albino Zertuche, Amozoc, Atempán, Atlixco, Atoyatempan, Atzala, Ayotoxco, Chalchicomula de Sesma, Chiautzingo, Chietla, Chignahuapan, Chignautla, Chila de las Flores, Chinantla, Coronango, Cuapixtla de Madero, Cuautinchán, Cuautlancingo, Cuetzalan del Progreso, Honey, Huauchinango, Huehuetla, Huehuetlán El Chico, Huejotzingo, Hueyapan, Hueytamalco, Izúcar de Matamoros, Juan Galindo, Jonotla, Los Reyes de Juárez, Nauzontla, Nealtican, Ocoyucan, Puebla, San Andrés Cholula, San Gregorio Atzompa, San Felipe Teotlalcingo, San Jerónimo Tecuanipan, San Juan Atenco, San Martín Texmelucan, San Miguel Xoxtla, San Pedro Cholula, San Salvador El Verde, San Salvador Huixcolotla, Santa Isabel Cholula, Santo Tomás Hueyotlipán, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Tehuacán, Teopantlán, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepexi de Rodríguez, Teziutlán, Tianguismanalco, Tlahupán, Tlaltenango, Tlatlauquitepec, Tochimilco, Tochtepec, Venustiano Carranza, Vicente Guerrero, Xicotepec de Juárez,



CDH
PUEBLA

¡Protegemos tus derechos!

Xiutetelco, Xochiapulco, Xochitlán de Vicente Suárez, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zihuateutla, Zoquitlán.¹⁷

En lo que va del año 2024, se han impartido las siguientes capacitaciones:

No.	Región	Fecha de la Capacitación	Municipios que asistieron a la capacitación	Número de personas integrantes de los Cabildos que asistieron a la capacitación
1	Acatlán de Osorio	19 de marzo de 2024	Acatlán de Osorio, Chila de la Sal, Chinantla, Molcaxac, Petlalcingo, San Jerónimo Zayacatlán Santa Inés Ahuatempan, Tecamatlán, y Tzicatlacoyan	27 personas
2	Ajalpan	20 de abril de 2024	Ajalpan, Altepexi, Caltepec, Chapulco, Coxcatlán, Palmar de Bravo, San Sebastián Tlacotepec, Vicente Guerrero y Zoquitlán	47 personas
3	Huauchinango	04 de junio de 2024	Huauchinango, Pahuatlán, Pantepec, Tlatlauquitepec, Xicotepec	32 personas
4	Puebla	08 de febrero de 2024	Amozoc, Coronango, Cuautlancingo, Puebla, San Andrés Cholula y San Pedro Cholula,	53 personas
5	Tehuacán	14 de marzo de 2024	Coyotepec, Juan N. Méndez, Ixcaquixtla, Santiago Miahuatlán y Xochitlán de Todos los Santos	28 personas
6	Tepeaca	26 de febrero de 2024	Acajete, Cuautinchán, Los Reyes de Juárez, Mixtla, San Sebastián Huixcolotla', Tecamachalco, Tepeaca, Tepatlaxco de Hidalgo y Tochtepec	53 personas

¹⁷ Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, 5to Informe Anual de Actividades 2024, p. 105.



Del mismo modo, se hizo de conocimiento de las y los legisladores sobre las regiones y municipios que fueron convocados, pero no asistieron a la capacitación en materia de derechos humanos; así como las zonas que aún están pendientes por convocar.

Región	Municipios que no asistieron
Acatlán de Osorio	Ahuatlán, Ahuehuetitla, Albino Zertuche, Atoyatempan, Axutla, Chigmecatitlán, Chila, Coatzingo, Cuayuca de Andrade, Guadalupe, Huatlatlauca, Huehuetlán el Grande, La Magdalena Tlatlauquitepec, Piaxtla, San Juan Atzompa, San Miguel Ixitlán, San Pablo Anicano, San Pedro Yeloixtlahuaca, Santa Catarina Tlaltempan, Tehuitzingo, Teopantlán, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco de Cuauhtémoc, Totoltepec de Guerrero, Tulcingo, Xayacatlán de Bravo y Zacapala.
Ajalpan	Cañada Morelos, Coyomeapan, Eloxochitlán, General Felipe Ángeles, Nicolás Bravo, Quecholac, San Antonio Cañada, San Gabriel Chilac, San José Miahuatlán, Zapotitlán y Zinacatepec.
Huauclilla	Amixtlán, Francisco Z. Mena, Hermenegildo Galeana, Honey, Jalpan, Jopala, Juan Galindo, Naupan, San Felipe Tepatlán, Tlacuilotepec, Tlaola, Tlapacoya, Tlaxco, Venustiano Carranza y Zihuateutla.
Tehuacán	Tehuacán, Tepanco de López, Tlacotepec de Benito Juárez y Yehualtepec
Tepeaca	Acatzingo, Cuapixtla de Madero, Nopalucan, San Salvador Huicolotla, Santo Tomás Hueyotlipan, Soltepec, Tecali de Herrera y Tlanepantla.

Región	Municipios que faltan por convocar
Atlixco	Acteopan, Atlixco, Atzala, Atzitzihuacán, Chiautla, Chietla, Cohetzala, Cohuecan, Epatlán, Huaquechula, Huehuetlán el Chico, Ixcamilpa de Guerrero, Izúcar de Matamoros, Jolalpan, Ocoyucan, San Diego la Mesa Tochimiltzingo, San Martín Totoltepec, Santa Isabel Cholula, Teotlalco, Tepemaxalco, Tepeojuma, Tepexco, Tianguismanalco, Tilapa, Tlapanalá, Tochimilco, Xicotlán y Xochiltepec.
Chalchicomula de Sesma	Aljojuca, Atzitzintla, Chalchicomula de Sesma, Chichiquila, Chilchotla, Cuyoaco, Esperanza, Guadalupe Victoria, Lafragua, Libres, Mazalpítepec de Juárez, Ocotepec, Oriental, Quimixtlán, Rafael Lara Grajales, San José Chiapa, San Juan Atenco, San Nicolás Buenos Aires, San Salvador el Seco, Tepeyahualco, Tlachichuca y Xiutetelco.
San Martín Texmelucan	Calpan, Chiautzingo, Domingo Arenas, Huejotzingo, Juan C. Bonilla, Neltican, San Felipe Teotlalcingo, San Gregorio Atzompa, San Jerónimo Tecuanipan, San Martín Texmelucan, San Matías Tlalancaleca, San Miguel Xoxtla, San Nicolás de los Ranchos, San Salvador el Verde, Tlahuapan y Tlaltenango.
Teziutlán	Acateno, Atempan, Ayotoxco de Guerrero, Chignautla, Cuetzalan del Progreso, Hueyapan, Hueytamalco, Tenampulco, Teteles de Avila Castillo, Teziutlán, Tlatlauquitepec, Yaonáhuac, Zacapoxtla, Zaragoza y Huitziltepec.
Zacatlán	Ahuacatlán, Ahuazotepec, Aquixtla, Atlequizayan, Camocuautla, Caxhuacan, Chiconcuautla, Chignahuapan, Coatepec, Cuautempan, Huehuetla, Hueytlalpan, Huitzilan de Serdán, Ixtacamaxitlán, Ixtepec, Jonotla, Nauzontla, Olintla, Tepango de Rodríguez, Tepetzintla, Tetela de Ocampo, Tuzamapan de Galeana, Xochiapulco, Xochitlán de Vicente Suárez, Zacatlán, Zapotitlán de Méndez, Zautla, Zongozotla y Zoquiapan.

Es fundamental capacitar y difundir los derechos humanos entre las personas funcionarias públicas municipales con el objetivo de que adquieran los conocimientos necesarios en esta materia. Esto no solo permitirá mejorar la calidad del servicio que ofrecen, sino también reducirá el número de quejas que señalan a las y los funcionarios como responsables de vulneraciones de derechos fundamentales.

En el presente año, se han beneficiado a **11,675** personas a través de las capacitaciones en derechos humanos. De estas, **5,711** fueron mujeres (49.0%) y **5,964** hombres (51.0%), lo que demuestra un impacto significativo y equitativo en la comunidad. Sin embargo, para continuar y expandir estos beneficios, es necesario fortalecer las capacidades institucionales de la CDH Puebla.



CDH
PUEBLA

¡Protegemos tus derechos!

Finalmente, se informó al H. Congreso del Estado de Puebla que, el fortalecimiento institucional de la Comisión Estatal de derechos humanos podrá llevarse a cabo mediante la ampliación presupuestal, lo cual permitirá crear 3 nuevas delegaciones en los municipios de Tepeaca, Tepexi de Rodríguez y Huejotzingo, a fin de acercar los servicios al interior del Estado, asimismo, se propone la creación de una Quinta Visitaduría General que se especialice en atender casos de mujeres y niñas por presuntas violaciones a derechos humanos. Asimismo, permitirá que la Secretaría Técnica Ejecutiva no solo mantenga, sino que también expanda sus actividades de divulgación, promoción, prevención, conocimiento y capacitación en materia de derechos humanos. Cabe decir que, la nueva estructura permitirá la incorporación de personal profesional en derechos humanos y pedagogía, lo que fortalecerá las capacidades del organismo para ofrecer capacitaciones más efectivas y contextualizadas a las necesidades específicas de los municipios.

Esto es vital para asegurar el cumplimiento efectivo de los mandatos de la Comisión de Derechos Humanos de Puebla, y para consolidar una cultura de respeto por los derechos humanos en el ámbito municipal.

Por esta razón, se solicitó de forma respetuosa a este H. Congreso **considerar estas propuestas y coadyuvar, en el ámbito de su competencia, en la aprobación de la asignación presupuestaria necesaria para su implementación**; independientemente de que este organismo procederá a realizar la solicitud formal ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, en la etapa de planeación y presupuestación.





**CDH
PUEBLA**

Cuarta Visitaduría General

Dentro de las actividades realizadas por la Cuarta Visitaduría General, en el primer semestre de 2024, debe destacarse la emisión de la Recomendación 8/2024, misma que versa, primordialmente, sobre la protección al derecho humano a la cultura, en su vertiente de protección al patrimonio cultural de carácter arqueológico.

La Recomendación en comento destaca respecto de las emitidas por la CDH Puebla en oportunidades anteriores, por cuanto entrañó un esfuerzo por dignificar las actividades humanas realizadas por las poblaciones originarias, es decir, se reivindica la preservación del patrimonio actual a fin de respetar los vestigios que seres humanos pasados dejaron detrás, con esto se pretende lograr un equilibrio entre la construcción del futuro de las sociedades actuales, sin desvincularse con la vida y cosmovisión de aquellos pueblos que habitaron los territorios de forma ancestral.

Es así, que el documento de referencia fue emitido por la CDH Puebla, al considerar la violación de los derechos humanos a la cultura y a la seguridad jurídica, en agravio de las personas que habitan y/o transitan por el Estado de Puebla por las afectaciones, deterioro y daños que se han provocado al patrimonio cultural existente en la denominada “Zona Arqueológica Tepalcayotl”; lo anterior, implicó no solo la realización de actividades propias de integración de expedientes de queja por presuntas violaciones a derechos humanos, tales como visitas *in situ*¹⁸, solicitud de informes y visita a las oficinas de autoridades, pues era necesario contar con un contexto antropológico y sociológico apropiado, por lo que en auxilio de las actividades realizadas por la Cuarta Visitaduría General, se solicitó la intervención del Instituto de Investigaciones y Estudios en Materia de Derechos Humanos de la CDH Puebla, a fin de que se emitiera un análisis

¹⁸ Locución en latín, que significa “En el lugar” o “En el sitio”; definición recuperada desde: [in situ](#) | [Definición](#) | [Diccionario de la lengua española](#) | [RAE - ASALE](#)





**CDH
PUEBLA**

¡Protegemos tus derechos!

sobre la forma en la que la zona arqueológica en mención era percibida por quienes habitan en sus cercanías.

A través de entrevistas con la población, visitas a la zona y un análisis documental sobre lo que se sabía sobre el patrimonio del *"Tepalcayotl"*, es que se logró contar con un enfoque no sólo jurídico, sino lo más cercano a la realidad social que entraña el patrimonio cultural existente en la denominada *"Zona Arqueológica Tepalcayotl"*; aunado a lo anterior, mientras se estudiaba el asunto de interés, hasta antes de la emisión de la Recomendación 8/2024, representó otro tipo de dificultades, particularmente de índole jurídica, ya que la protección del patrimonio arqueológico en los Estados Unidos Mexicanos, es un tópico que se aborda tímidamente por la legislación en la materia, e inclusive en algunos casos, se aborda de forma muy somera dejando un amplio campo de acción, sin que se establezcan debidamente las obligaciones de las autoridades en la materia. Ejemplo claro de lo anterior, fue que, al realizar el análisis conducente, se observó que la protección del patrimonio en comento no solo depende del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), como tradicionalmente se piensa, puesto que al hacer el estudio de las obligaciones de las autoridades estatales y municipales que podrían tener alguna intervención a fin de preservar el patrimonio cultural, fue posible establecer que efectivamente existían obligaciones para diversas autoridades en cuanto a la protección del patrimonio arqueológico se refiere; por lo anterior, se emitieron las siguientes recomendaciones:

AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUEBLA:

- Se realice un análisis jurídico de los asentamientos urbanos que se encuentren en dicha zona, en tal circunstancia, se determine conforme a derecho lo que corresponda, a fin de garantizar la debida protección del patrimonio cultural en la Zona Arqueológica "Tepalcayotl".



- Se dé vista a la Contraloría Municipal, de ese Ayuntamiento, a fin de que determine si las y los servidores públicos que contaban con atribuciones para brindar protección y cuidado al patrimonio arqueológico existente en la denominada Zona Arqueológica "Tepalcayotl", incurrieron o no en alguna responsabilidad administrativa y a consecuencia de esto, en una responsabilidad de índole penal.
- Se instruya a las y los Servidores Públicos a su cargo para que sujeten su actuar a lo establecido por el orden jurídico mexicano, así como a los tratados internacionales con el objetivo de evitar la pérdida, menoscabo, sustracción, destrucción, sustitución, alteración y/o manejo inadecuado, de todas aquellas obras, bienes, objetos, piezas, edificaciones, o componentes que integren el acervo arqueológico existente en la denominada Zona Arqueológica "Tepalcayotl".
- Se brinde a las y los Servidores Públicos adscritos al Ayuntamiento, capacitación relativa al respeto y protección de los derechos humanos, particularmente a la Cultura (y los derechos conexos a aquel y que versen sobre la protección y tutela del patrimonio arqueológico, natural y material) y a la seguridad jurídica.

A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL, GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO PUEBLA:

- Se instruya a quien corresponda para que acate y ejerza debidamente y a cabalidad las obligaciones que les confiere tanto la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, la Ley de Cultura para el Estado de Puebla y todo aquel ordenamiento vigente y que privilegie la protección del patrimonio arqueológico en cualquiera de sus modalidades.



CDH
PUEBLA

¡Protegemos tus derechos!

- Se dé vista al Órgano Interno de Control, de esas Secretarías, a fin de que determine el inicio de un procedimiento administrativo si las y los servidores públicos adscritos a las mismas, que contaban con atribuciones para brindar protección y cuidado al patrimonio arqueológico existente en la denominada Zona Arqueológica "Tepalcayotl", incurrieron o no en alguna responsabilidad administrativa y a consecuencia de esto, en una responsabilidad de índole penal.
- Se Instruya a las y los Servidores Públicos para que sujeten su actuar a lo establecido por el orden jurídico mexicano, así como a los tratados internacionales con el objetivo de evitar la pérdida, menoscabo, sustracción, destrucción, sustitución, alteración y/o manejo inadecuado, de todas aquellas obras, bienes, objetos, piezas, edificaciones, o componentes que integren el acervo arqueológico existente en la denominada Zona Arqueológica "Tepalcayotl".
- Se brinde a las y los Servidores Públicos adscritos a esas Secretarías, capacitación relativa al respeto y protección de los derechos humanos, particularmente a la Cultura (y los derechos conexos a aquel y que versen sobre la protección y tutela del patrimonio arqueológico, natural y material) y a la seguridad jurídica.

De forma concordante la Recomendación 8/2024 se suma a la Recomendación 13/2022, como esfuerzos puntuales y contundentes para reivindicar la importancia de la protección de ciertos derechos humanos, particularmente en materia cultural, que en ocasiones no son apropiadamente apreciados por el quehacer público, por cuanto puede resultar complejo establecer los objetos de su protección, los sujetos titulares de tales derechos y, de forma muy puntual, las obligaciones de las autoridades frente a tales derechos, lo que ha incidido de forma negativa en su respeto y protección en agravio de la población en general.





**CDH
PUEBLA**

¡Protegemos tus derechos!

Con la emisión de documentos como el que se describe, la CDH Puebla, pone de manifiesto no sólo su compromiso al ser un organismo de la sociedad y defensor de esta, sino también que cuenta con la suficiencia cognitiva, jurídica y operativa para brindar protección a los derechos humanos de las personas.



No: 08-2024

Autoridad(es): Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Puebla / Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla / Presidencia Municipal de Puebla, Puebla

Asunto : De la violación al derecho humano a la cultura y a la seguridad jurídica, en agravio de las personas que habitan en el Estado de Puebla y/o transitan por su territorio, en virtud de la

Derecho(s) Humano(s) Vulnerado(s): Derecho Humano a la Cultura / Derecho a la Seguridad Jurídica

No. Expediente : 5286-2021

Estatus: Cumplida

 **Recomendación**

 **Comunicado**



Comisión de
Derechos Humanos
del Estado de Puebla

5 Poniente 339
Colonia Centro
C.P. 72000

T. 222 309 47 00
informes@cdhpuebla.org.mx
www.cdhpuebla.org.mx
Todos los servicios son gratuitos

Página 51 de 77





**CDH
PUEBLA**

Instituto de Investigaciones y Estudios en Materia de Derechos Humanos

La información de actividades realizadas por el Instituto de Investigaciones y Estudios en materia de Derechos Humanos de la CDH Puebla, está organizada en cuatro grandes secciones: 1. Investigaciones en derechos humanos, 2. Difusión en derechos humanos, 3. Educación en derechos humanos, y 4. Vinculaciones institucionales.

INVESTIGACIONES EN DERECHOS HUMANOS



a) En defensa de los derechos y libertades. El 8 de febrero de 2024 se publicó el libro “En defensa de los derechos y libertades” del Dr. Carlos Hakansson Nieto donde se presenta un conjunto de ensayos que tienen como común denominador la persona y la sociedad, el derecho, la política, el estado y la constitución. Se trata de un conjunto de ensayos publicados y ampliados para esta edición. Su contenido tiene inevitables referencias al derecho comparado, que, tratándose de la libertad y sus problemas, la universalidad de los derechos humanos supera toda localía.

b) Filosofía y derechos humanos. El 12 de abril de 2024 se publicó el libro “Filosofía y derechos humanos” coordinado por el Dr. Manuel Jorge Carreón Perea y la Dra. Carla Elena Solís Echegoyen, en el que nos presenta, el entrecruce de dos pilares de la civilización occidental: la filosofía y los derechos humanos, invitándonos a generar renovadas formas de pensar en conceptos tan importantes en nuestro tiempo como la empatía, la dignidad de las personas y la fraternidad.





**CDH
PUEBLA**

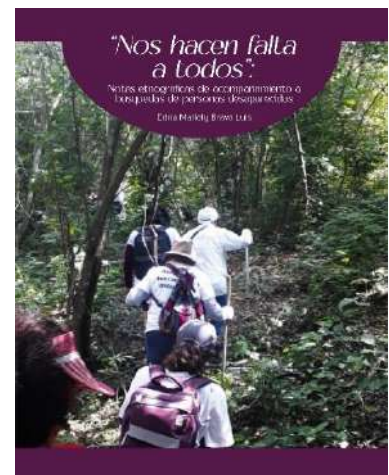
¡Protegemos tus derechos!

c) Temas selectos en derechos humanos. El 3 de mayo de 2024, se publicó el libro “Temas selectos en derechos humanos”, la cual es una edición conmemorativa en el marco de la celebración de los 30 años de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, en la que nos presenta, a través de siete apartados, temas actuales y de relevancia para comprender desde un enfoque legal, las problemáticas que están rigiendo los debates acerca de los derechos humanos en México.



Más allá de la razón oyente: comunidad Sorda y pluralidad en la Ciudad de México. Investigación realizada por el Dr. Gabriel Tolentino Tapia, en la cual propone abordar cómo el influjo de la razón oyente y la pluralidad de identidades y de formas de asociación entre las personas Sordas, emergen, confluyen y tensionan en el contexto de la Ciudad de México. En tanto que procesos simultáneos, ambos convergen vigorosamente en la configuración de la comunidad Sorda.

d) "Nos hacen falta a todos" Notas etnográficas de acompañamiento a búsquedas de personas desaparecidas. Este libro es el resultado de una profunda inmersión en el complejo universo de la desaparición y búsqueda de personas en México. Si bien concentra una investigación doctoral realizada entre 2018 y 2022 en Brasil, su alcance temporal es más amplio y sus objetivos finales se dirigen a fomentar procesos de sensibilización. A través de un viaje



Página 53 de 77

Comisión de
Derechos Humanos
del Estado de Puebla

5 Poniente 339
Colonia Centro
C.P. 72000

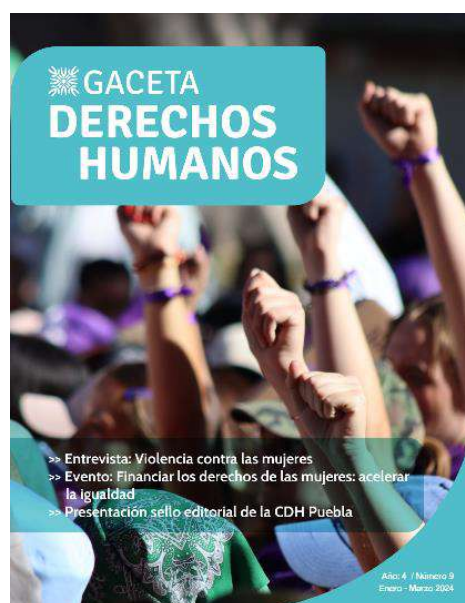
T. 222 309 47 00
informes@cdhpuebla.org.mx
www.cdhpuebla.org.mx
Todos los servicios son gratuitos



- e) investigativo que comenzó en 2014 en la capital mexicana, mediante las imágenes plasmadas en dos cuadernillos, uno fotográfico y otro etnográfico, y a través de las texturas proporcionadas por una serie de nueve bordados por la memoria de las búsquedas de personas desaparecidas, así como a partir de la escritura poética como recurso de abordaje a los impactos emocionales de quienes nos vemos atravesados por estas violencias.

1. DIFUSIÓN EN DERECHOS HUMANOS

- A) Gaceta “Derechos Humanos”. Conforme a lo establecido en el numeral 131 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla. Realizando el trabajo de recopilación, estructura, convocatoria, revisión de textos, edición, maquetación y publicación de dos ediciones durante 2024, correspondientes a los meses: enero-marzo, abril-julio, con las temáticas derechos de las mujeres y derechos de los niños, niñas y adolescentes, respectivamente, los cuales, pueden ser consultados en su versión digital: <https://www.cdhpuebla.org.mx/v1/index.php/difusion/gaceta>



Página 54 de 77



**CDH
PUEBLA**



En atención a la solicitud número 04-2024-07020455900-36, presentada ante esta Dirección de Derechos de Autor, de conformidad con el Acuerdo de fecha 9 de diciembre de 2022 por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en el Instituto Nacional del Derecho de Autor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2022, y una vez realizado el estudio de la documentación exhibida, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Federal del Derecho de Autor, el Instituto Nacional del Derecho de Autor emite la presente constancia de:

RENOVACIÓN DE RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO
NÚMERO: 04-2023-085354900-109
TÍTULO: GACETA DE DERECHOS HUMANOS
GÉNERO: PUBLICACIONES PERIÓDICAS
ESPECIE: GACETA
TITULAR: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO - 100%
FECHA DE EXP. DOMICILIO: 15 JUNIO 2024
DOMICILIO: 5 PONIENTE, C.D. CENTRO PUEBLA CP-72000 PUEBLA, MÉXICO

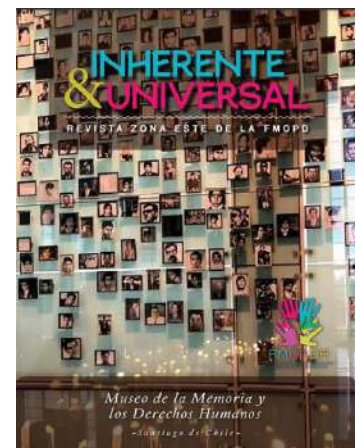
En consecuencia, la vigencia de la citada reserva vencerá el 15 de junio de 2025, por lo que su primera renovación deberá solicitarse dentro del periodo comprendido desde un mes antes, hasta un mes posterior al día de su vencimiento. En caso de no renovarse en los términos señalados, la reserva de derechos caducará, según lo establecido por los artículos 35 y 36 de la citada Ley y 79 de su Reglamento.



¡Protegemos tus derechos!

B) El 15 de junio de 2024, se obtuvo la renovación de reserva de derechos al uso exclusivo 04-2023-061512034900-109, del nombre Gaceta Derechos Humanos, ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

C) Revista Zona Este. En junio de 2024 se publicó el tercer número de la “Inherente & Universal. Revista Zona Este de la FMOPDH”, correspondiente al periodo de enero-junio 2024



B) Presentaciones de trabajos de investigación

a) Presentación del sello editorial de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla en la FENALI-BUAP. El 18 de marzo de 2024, el Instituto de Investigaciones y Estudios en Materia de Derechos Humanos presentó en la Feria Nacional del Libro – FENALI en su edición 37, el sello editorial de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla – CDH Puebla.



Comisión de
Derechos Humanos
del Estado de Puebla

5 Poniente 339
Colonia Centro
C.P. 72000

T. 222 309 47 00
informes@cdhpuebla.org.mx
www.cdhpuebla.org.mx
Todos los servicios son gratuitos

Página 55 de 77





CDH
PUEBLA

¡Protegemos tus derechos!

b) Presentación del libro “Tepalcayotl-Totimehuacán. Derecho humano a la memoria histórica e identidad cultural”. En el marco de las celebraciones del “Festival del Equinoccio 2024”, organizado por el Centro INAH Puebla, la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Puebla y los Ayuntamientos de San Andrés y San Pedro Cholula, el 22 de marzo de 2024 se realizó en el patio de los altares, la presentación del libro Tepalcayotl - Totimehuacán. Derecho humano a la memoria histórica e identidad cultural, obra editada y publicada bajo el sello editorial de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla en colaboración con el Instituto Nacional de Antropología e Historia.



c) Participación en el evento “Entre palabras e imágenes: antecedentes históricos de la zona arqueológica del Tepalcayotl”, organizado por miembros de la comunidad de la junta auxiliar de San Francisco Totimehuacán, municipio de Puebla, el 16 de marzo de 2024, por parte de la Dra. Edna Bravo Luis, investigadora del IIEDH, y su participación en el libro “Tepalcayotl-Totimehuacán. Derecho humano a la memoria histórica e identidad cultural”, editado por esta CDH Puebla.



Entre palabras e imágenes: antecedentes históricos de la zona arqueológica del Tepalcayotl. Edna Bravo Luis (Lic. en Psicología por la UNAM; Ma. y Dra. en Sociología por la UPPH).

1 p.m. en la presidencia auxiliar de San Francisco Totimehuacán

Página 56 de 77

Comisión de
Derechos Humanos
del Estado de Puebla

5 Poniente 339
Colonia Centro
C.P. 72000

T. 222 309 47 00
informes@cdhpuebla.org.mx
www.cdhpuebla.org.mx
Todos los servicios son gratuitos





**CDH
PUEBLA**

¡Protegemos tus derechos!

d) Presentación del libro “Tepalcayotl-Totimehuacán. Derecho humano a la memoria histórica e identidad cultural” por parte del equipo investigador y coordinador del IIEDH y el Centro del Instituto Nacional de Antropología e Historia de Puebla (CINAHP) realizado en la Escuela Estatal de Formación Judicial, el 22 de abril de 2024.



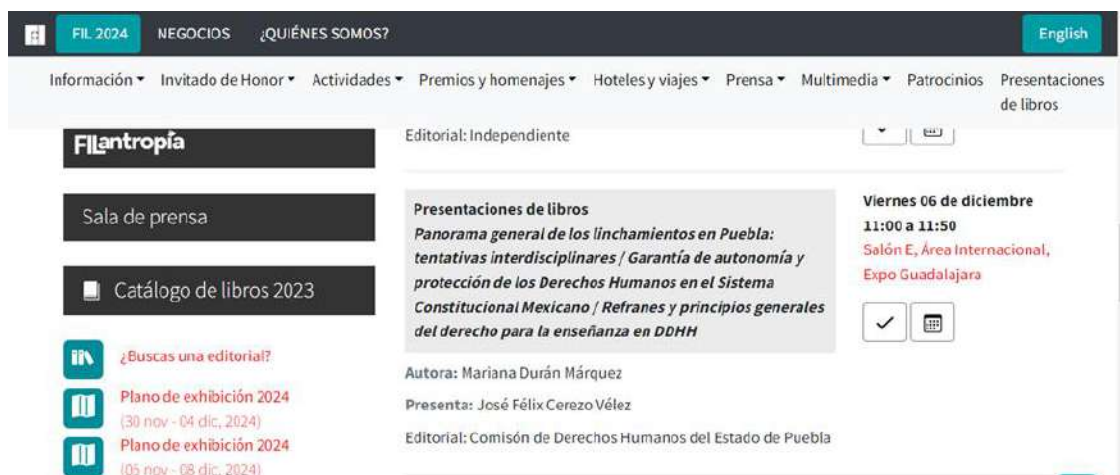
e) Presentación del libro “Tepalcayotl-Totimehuacán. Derecho humano a la memoria histórica e identidad cultural” por parte del equipo investigador y coordinador del IIEDH y el Centro del Instituto Nacional de Antropología e Historia de Puebla (CINAHP), en el marco de actividades de la “Semana del Pensamiento Liberal 2024”, en la Casa de Cultura de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Puebla.





f) **Presentación de libro y breve taller sobre derechos de las personas Sordas.** El 16 de julio de 2024 el Dr. Gabriel Tolentino Tapia acudió a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México para presentar el libro *Más allá de la razón oyente: comunidad sorda y pluralidad en la Ciudad de México*. Esta actividad fue aprovechada para brindar un taller corto sobre estrategias sociales de comunicación con personas Sordas.

f) **Inscripción para participar en la FIL GUADALAJARA 2024.** Con la finalidad de poder difundir el sello editorial de la CDH Puebla el IIEDH gestionó el poder participar en la Feria Internacional del Libro de Guadalajara en su edición 2024. La cual es el evento anual más importante de su tipo en el mundo de habla hispana, la feria de libro más grande del mundo por número de visitantes por un gran margen, y la segunda en representación editorial después de la Feria del Libro de Fráncfort. El IIEDH logro gestionar un espacio para que la CDH Puebla presente su sello editorial en la FIL 2024 el día 06 de diciembre de 2024 de 11:00 a 11:50 hrs en el Salón E de la FIL.





**CDH
PUEBLA**

¡Protegemos tus derechos!

D) Biblioteca de la CDH Puebla. Durante el mes de enero de 2024 realizó la base de datos y acomodo físico de los recursos bibliográficos y audiovisuales. Actualmente el espacio cuenta con más de **2,900** títulos y más de **4,200** ejemplares. Además, poco más de doscientos videos. organizada en más de cien categorías a grandes rasgos, la biblioteca alberga títulos sobre materias



como aborto, violencia, acceso a la información, trabajo, género, feminismo, pueblos y personas indígenas, discapacidad, niñez, derecho internacional, derechos culturales, constitucionalismo, salud, corrupción, medioambiente, revistas y gacetas de derechos humanos, religión, tortura, pobreza, migración, refugiados y muchos más.

A fin de actualizar e incrementar el acervo bibliográfico y hemerográfico de la biblioteca de la CDH, durante el primer semestre de 2024, se trabajó un listado de instituciones tanto públicas como privadas para la donación de material.

De dichas solicitudes se tuvo la siguiente respuesta:

SOLICITUDES DE DONACIÓN DE EJEMPLARES PARA BIBLIOTECA CDH PUEBLA							
N°	Institución	Fecha de solicitud	Se recibió contestación	Tipo de respuesta	Tipo de donativo	Estatus	Observaciones
1	BIBLOTECAS BUAP	05-01-2024	SI	REDIRIGEN A OTRA INSTANCIA	N/A	N/A	REDIRIGEN A PUBLICACIONES BUAP
2	CIESAS	05-01-2024	SI	POSITIVA	FÍSICO	FINALIZADA	DONARON 13 LIBROS
3	COLMEX	05-01-2024	NO	N/A	N/A	N/A	





SOLICITUDES DE DONACIÓN DE EJEMPLARES PARA BIBLIOTECA CDH PUEBLA

N°	Institución	Fecha de solicitud	Se recibió contestación	Tipo de respuesta	Tipo de donativo	Estatus	Observaciones
4	BIBLIOTECA COLMEX	05-01-2024	SI	N/A	N/A	N/A	
5	FLACSO MÉXICO	05-01-2024	SI	POSITIVA	FÍSICO	FINALIZADA	DONARON 5 LIBROS
6	BIBLOTECAS IBERO	05-01-2024	SI	REDIRIGEN A OTRA INSTANCIA	N/A	FINALIZADA	REDIRIGEN A PUBLICACIONES IBERO
7	PUBLICACIONES IBERO	05-01-2024	SI	POSITIVA	FÍSICO	FINALIZADA	DONARON 5 LIBROS
8	INACIPE	05-01-2024	NO	N/A	N/A	INCIADA	
9	UAM	05-01-2024	SI	POSITIVA	FÍSICO	FINALIZADA	DONARON 149 LIBROS
10	PUBLICACIONES UAM	05-01-2024	NO	N/A	N/A	FINALIZADA	DONACIÓN A TRAVÉS DE UAM
11	PUBLICACIONES UNAM	05-01-2024	SI	POSITIVA	FÍSICO	FINALIZADA	DONARON 192 LIBROS
12	CONCYTEP	05-01-2024	SI	POSITIVA	DIGITAL	FINALIZADA	NO TIENEN EJEMPLARES FÍSICOS SOLO DIGITALES DE LIBRE ACCESO
13	CESOP	05-01-2024	SI	POSITIVA	FÍSICO	FINALIZADA	DONARON 156 LIBROS
14	CASA DE JUSTICA SCJN	05-01-2024	SI	POSITIVA	FÍSICO	FINALIZADA	DONARON 3 LIBROS



CDH
PUEBLA

¡Protegemos tus derechos!

En total, se obtuvo la donación de 566 ejemplares a la Biblioteca de la CDH Puebla, los cuales fueron donados de la siguiente manera:

DONACIONES DE EJEMPLARES REALIZADAS PARA BIBLIOTECA CDH PUEBLA		
N°	INSTITUCIÓN	CANTIDAD DE EJEMPLARES DONADOS
1	FLACSO MÉXICO	5
2	IBERO CDMX	5
3	CIESAS	13
4	CESOP	156
5	UAM	149
6	UNAM	192
7	SCJN	3
8	INAH PUEBLA	43



Comisión de
Derechos Humanos
del Estado de Puebla

5 Poniente 339
Colonia Centro
C.P. 72000

T. 222 309 47 00
informes@cdhpuebla.org.mx
www.cdhpuebla.org.mx
Todos los servicios son gratuitos

Página 61 de 77





CDH
PUEBLA

¡Protegemos tus derechos!

2. EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS



A) Diplomado en Derechos Humanos. El diplomado tuvo como propósito que sus participantes conocieran y profundizaran en diferentes problemáticas que

actualmente rigen la discusión de los derechos humanos a partir de distintas disciplinas. Para desarrollar este objetivo, se trabajó de la mano de diversas personas especialistas, quienes compartieron sus conocimientos y experiencias en los ámbitos de su quehacer. El diplomado ofreció un espacio idóneo para actualizarse sobre el estado que guardan los derechos humanos con relación a distintos grupos sociales, procesos y contextos, a partir de disciplinas como el derecho, la sociología, la antropología, la psicología y la arqueología. Realizado en modalidad virtual, con 17 sesiones, y dirigido a personas defensoras de derechos humanos, estudiantes de posgrado, integrantes de asociaciones y organizaciones no gubernamentales, personal que labore en instituciones públicas de cualquier área y nivel de gobierno, docentes, investigadores e investigadoras y personal adscrito a comisiones de derechos.

Se contó con la asistencia de poco más de 70 personas de Puebla, otras entidades federativas (Estado de México, Hidalgo y Yucatán entre otras), así como participantes de Perú, Bolivia y Colombia.

CONTENIDO
1. Introducción a los derechos humanos
2. Sistema universal de derechos humanos
3. Sistema interamericano

Página 62 de 77

Comisión de
Derechos Humanos
del Estado de Puebla

5 Poniente 339
Colonia Centro
C.P. 72000

T. 222 309 47 00
informes@cdhpuebla.org.mx
www.cdhpuebla.org.mx
Todos los servicios son gratuitos





CDH
PUEBLA

¡Protegemos tus derechos!

CONTENIDO
4. Semana santa
5. Principio de Igualdad y no discriminación
6. Derechos culturales
7. Derecho al patrimonio
Examen
8. Derecho a la ciudad y justicia espacial
9. Derechos humanos y desastres “naturales”
10. Garantías en el proceso penal
11. Interés superior de las niñas, niños y adolescentes
12. Género y derechos humanos
13. Personas, pueblos y comunidades indígenas
14. Personas con discapacidad
15. Personas migrantes
16. Violaciones graves a los derechos humanos: desaparición forzada
17. Violaciones graves a los derechos humanos: tortura
18. Violaciones graves a los derechos humanos: violencias sociales

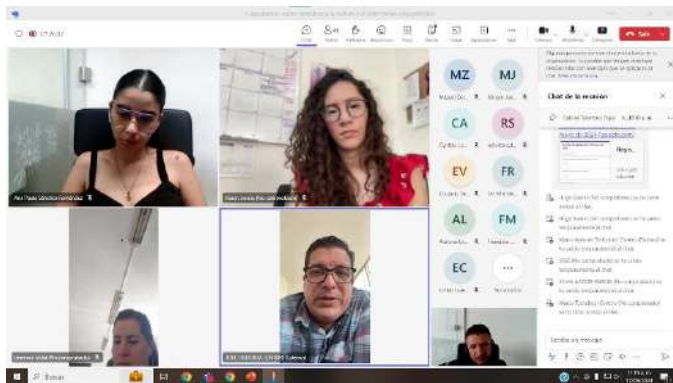




B) Diplomado en Perspectiva de Género. Del 6 de mayo al 14 de junio de 2024 se impartió este diplomado, desarrollado y coordinado por el IIEDH, contando además con una planta docente integrada por personal adscrito al propio IIEDH, la Secretaría Técnica y la Barra Mexicana de Abogados (BMA), capítulo Puebla, derivado de la vinculación interinstitucional entre la BMA y la CDH Puebla.

Contenido
1. Introducción a la perspectiva de género
2. Nuevas masculinidades
3. Lenguaje incluyente
4. Derechos humanos y no violencia
5. Tipos y modalidades de violencia
6. Protocolos para juzgar con perspectiva de género y sentencias relevantes

- C) Curso en materia de derechos humanos**, relativas al respeto y protección de los mismos establecidos tanto en la legislación local, nacional e internacional, enfocados en los relacionados con el derecho humano a la cultura, y derechos conexos a aquél



- a)** Capacitación de personal del H. Ayuntamiento de Puebla. A partir de la RECOMENDACIÓN: 8/2024, EXPEDIENTE: 5286/2021 emitida en marzo de 2024, se llevó a cabo una capacitación con personal de la presidencia municipal de Puebla. Esta actividad se realizó en dos sesiones: 15 y 17 de mayo de 2024 de manera virtual. En cada sesión participaron poco más de treinta personas.

- b)** Capacitación de personal de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado De Puebla. A partir de la RECOMENDACIÓN: 8/2024, EXPEDIENTE: 5286/2021 emitida en marzo de 2024, se llevó a cabo una capacitación con personal de la presidencia municipal de Puebla. Esta actividad se realizó en dos sesiones: 06 y 07 de junio de 2024 de manera virtual. En cada sesión participaron poco más de cien personas.



- c) Conferencia en el marco de la Onceava Reunión Nacional de la Comunidad de Sordos en Manzanillo, Colima. En su calidad de investigador del IIEDH, el Dr. Gabriel Tolentino Tapia fue invitado a presentar una



ponencia en la onceava reunión nacional del Movimiento en Defensa de la Educación Bilingüe de Sordos (MEBISOR), con la temática la geografía sorda, en el que discutió cuáles son las implicaciones espaciales de la educación para personas Sordas en México

4. VÍNCULACIONES INSTITUCIONALES

- A) Con el Colegio de Jalisco mediante la plataforma Memoria Activa de la Desaparición (MAD). Como parte de la exposición Gestos en la Memoria, se planteó la colaboración interinstitucional para desarrollar una sección dedicada a la memoria visual de las piezas de la obra “Sentir como propio”, integrante de dicha muestra, la cual propone que el material documentado por la Lic. Carolina Escalante (CDHP) forme parte de una sección especializada en el tema de memoria viva y sensibilización en el trabajo investigativo con víctimas, expuesto desde la plataforma Memoria Activa de la Desaparición (MAD), a cargo de la Dra. Jaqueline Garza Placencia (COLJAL) y su equipo de trabajo. Cada pieza estará acompañada de información relacionada a su proceso creativo, sus características y respectiva ficha técnica. Se propone además la realización de una palestra online relacionada a los trabajos de memoria viva en México, en la cual se dará la bienvenida al acervo digital.

- B) Con la División de Educación Continua de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional Autónoma de México y el IIEDH-CDHP. Como parte del fortalecimiento a la formación profesional en los mecanismos y principios de protección a derechos humanos, se han fortalecido comunicaciones con la titular de la DEC de la Facultad de Psicología de la UNAM con el objetivo de que sea colaboradora en la impartición del Diplomado: Investigación Interdisciplinaria de la Tortura, programas de modalidad a distancia, con la finalidad de consolidar un convenio interinstitucional durante el 2024.
- C) Con el Centro INAH Puebla, como coorganizadoras del “Segundo foro académico-ciudadano crecimiento urbano y rescate de los sitios arqueológicos de Puebla”. Evento realizado el 07 de agosto de 2024, organizado por el Centro Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) Puebla. En el protocolo de inauguración participó el Dr. José Félix Cerezo Vélez, Presidente de la CDH Puebla. También contó con la presencia de la Dra. Mariana Durán Márquez. La Dra. Edna Bravo Luis ofreció una ponencia titulada “Maria Elena Landa Ábrego. Ecos de un legado arqueológico para repensar la protección al patrimonio: el caso de Tepalcayotl-Totimehuacán, Puebla. Por su parte, el Dr. Gabriel Tolentino Tapia participó en la “Mesa redonda discusiones multidisciplinarias con relación al sitio arqueológico Totimehuacan-Tepalcayotl”.





CDH
PUEBLA

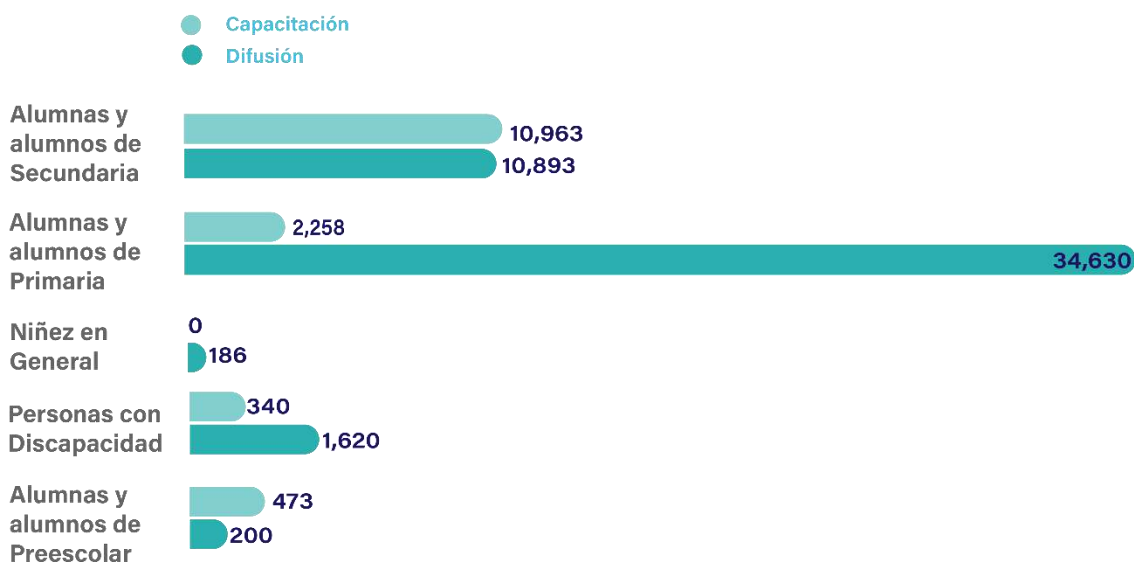
¡Protegemos tus derechos!

Capacitación y Difusión de los Derechos Humanos

La capacitación y difusión de los derechos humanos en los distintos sectores de la sociedad es fundamental para prevenir su vulneración y fomentar su respeto. Atento a ello, durante el primer semestre del 2024 se benefició con actividades de capacitación y difusión a un total de 76,892 personas de grupos sociales específicos en una relación del 22% y 78% respectivamente.

Por lo que se refiere a la capacitación de personas que pertenecen a grupos sociales específicos, destaca la capacitación brindada a: 1. Alumnas y alumnos de primaria; 2. Alumnas y alumnos de secundaria; 3. Alumnas y alumnos de educación media; 4. Otros grupos sociales; 5. Personas que viven con una discapacidad; 6. Mujeres de pueblos y comunidades indígenas; 7. Personas que viven con VIH/SIDA; entre otros.

CAPACITACIÓN GRUPOS SOCIALES ESPECÍFICOS



enero - junio





**CDH
PUEBLA**

Las actividades que se destacan:

- 5 conversatorios para niñas, niños y adolescentes:
 - 14 de febrero - Derechos Humanos de las Mujeres y Violencia de Género, en el municipio de Izúcar de Matamoros.
 - 20 de marzo - Derecho a la Inclusión y el Derecho de las Personas con Discapacidad, realizado en el municipio de Tepango de Rodríguez.
 - 17 de abril - Educación y el Derecho a la Información, llevado a cabo en el municipio de Vicente Guerrero.
 - 22 de mayo - Derecho a la Educación y la Deserción Escolar y Trabajo Infantil, en el municipio de Chichiquila.
 - 12 de junio - Derecho a la Educación y el Analfabetismo, realizado en el municipio de Zongozontla.
- 2 Ferias Regionales de la Niñez Indígena con el tema “Derecho de los Pueblos Originarios y la Participación de Niñas y Niños”, llevadas a cabo en el municipio Tuzamapan de Galeana el 03 de marzo y en el municipio de Ahuacatlán el 18 de junio.



- Conversatorio “Invertir en la Mujeres, una Cuestión de Derechos Humanos”, llevado a cabo el 08 de marzo en conmemoración del 8M, en coadyuvancia con la Dirección de Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Puebla y el Tec de Monterrey Campus Puebla.



**CDH
PUEBLA**

¡Protegemos tus derechos!

- Rally por los Derechos Humanos de la Niñez con Discapacidad, realizado en conmemoración del Día de la Niña y el Niño, llevado a cabo en el Centro de Atención Múltiple Jean Piaget del municipio de Puebla.
- Cine-Debate en Materia de Discapacidad, con el objetivo de sensibilizar y concientizar hacia el respeto de los derechos de las personas con discapacidad intelectual, realizado en el Colegio Trinity School del municipio de Puebla.



Referente a la capacitación y difusión a otros grupos sociales se benefició a 9,872 personas.





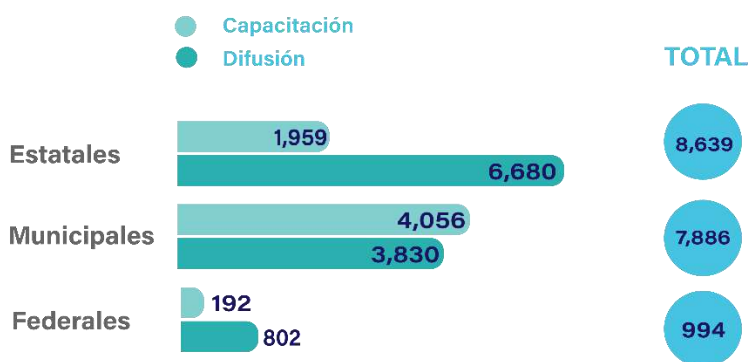
**CDH
PUEBLA**

¡Protegemos tus derechos!

De igual forma se trabajó permanentemente en la capacitación de funcionarias y funcionarios públicos federales, estatales y municipales, logrando capacitar en lo que va del año a un total de **6,207** servidoras y servidores públicos.

Asimismo, durante el primer semestre del 2024, se realizaron actividades de difusión y sensibilización en temas de Derechos Humanos a un total de **11,312** funcionarias y funcionarios públicos federales, estatales y municipales.

CAPACITACIÓN A SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS



enero - junio

Es importante recalcar que referente al Oficio Número: DGAJEPL/7593/2023 signado por la C. María Guadalupe Leal Rodríguez, Diputada Vicepresidenta y el C. Juan Enrique Rivera Reyes, Diputado Presidente del Honorable Congreso del Estado de Puebla en el cual se exhortó a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, para que implemente en los 217 Ayuntamientos del Estado de Puebla, una capacitación dirigida a las y los integrantes del Cabildo, para dar a conocer y entender la cultura de la legalidad, el respeto de los Derechos Humanos en el desarrollo de sus funciones y actividades como servidores públicos.

En razón a lo anterior, la Secretaría Técnica Ejecutiva de la CDH Puebla a través del Departamento de Mecanismos y Programas de Capacitación en Materia de Derechos

Página **71** de **77**

Comisión de
Derechos Humanos
del Estado de Puebla

5 Poniente 339
Colonia Centro
C.P. 72000

T. 222 309 47 00
informes@cdhpuebla.org.mx
www.cdhpuebla.org.mx
Todos los servicios son gratuitos





**CDH
PUEBLA**

¡Protegemos tus derechos!

Humano, implementó como estrategia para el cumplimiento de capacitación, dividir al Estado en 11 regiones, siendo los datos de las capacitaciones realizadas los siguientes:

Región	Fecha de la Capacitación	Municipios que asistieron a la capacitación	Número de personas integrantes de los Cabildos que asistieron a la capacitación
Acatlán de Osorio	19 de marzo	Acatlán de Osorio, Chila de la Sal, Chinantla, Molcaxac, Petlalcingo, San Jerónimo Zayacatlán, Santa Inés Ahuatempan, Tecamatlán y Tzicatlacoyan	27 personas



Ajalpan	29 de abril	Ajalpan, Altepexi, Caltepec, Chapulco, Coxcatlán, Palmar de Bravo, San Sebastián Tlacotepec, Vicente Guerrero y Zoquiitlán	47 personas
Huauchinango	04 de junio	Huauchinango, Pahuatlán, Pantepec, Tlatlauquitepec, Xicotepec	32 personas



Puebla	08 de febrero	Amozoc, Coronango, Cuautlancingo, Puebla, San Andrés Cholula y San Pedro Cholula,	53 personas
--------	---------------	---	-------------

Comisión de
Derechos Humanos
del Estado de Puebla

5 Poniente 339
Colonia Centro
C.P. 72000

T. 222 309 47 00
informes@cdhpuebla.org.mx
www.cdhpuebla.org.mx
Todos los servicios son gratuitos

Página 72 de 77





Región	Fecha de la Capacitación	Municipios que asistieron a la capacitación	Número de personas integrantes de los Cabildos que asistieron a la capacitación
--------	--------------------------	---	---



Tehuacán	14 de marzo	Coyotepec, Juan N. Méndez, Ixcaquixtla, Santiago Miahuatlán y Xochitlán de Todos los Santos	28 personas
----------	-------------	---	-------------



Tepeaca	26 de febrero	Acajete, Cuautinchán, Los Reyes de Juárez, Mixtla, San Sebastián Huixcolotla', Tecamachalco, Tepeaca, Tepatlaxco de Hidalgo y Tochtepec	53 personas
---------	---------------	---	-------------



Finalmente, en seguimiento a la firma de Convenio de Colaboración con la Universidad de Castilla – La Mancha en Toledo, España, se inició la Especialidad en Género y Derecho Antidiscriminatorio 2024, en la cual participaron personas tanto del sector público y del privado.



Con el objetivo de impulsar la observancia de los derechos humanos, la Comisión por medio de la Dirección de Quejas, Orientación y Transparencia participó a solicitud de la sociedad civil organizada y/o de las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, en:

- 36 intervenciones conforme los procedimientos especiales de exhibición de personas, así como de personas desaparecidas
- Cobertura de 3 marchas y manifestaciones, destacándose la presencia del personal de este organismo público autónomo en el bloqueo de la autopista México- Puebla a la altura de Huejotzingo, el plantón realizado en las inmediaciones del Congreso del Estado por personas del municipio de Coyomeapan, así como en todo momento se estuvo presente en la manifestación realizada por habitantes de la Junta Auxiliar de la Resurrección.
- Se realizaron 15 acompañamientos mediante las cuales en carácter de observador se brindó la presencia del personal de esta Comisión para velar los derechos de las personas en diligencias o entrevistas realizadas ante autoridades.

- Se tuvo presencia en 6 ocasiones del período que se reporta en los filtros de seguridad instalados en los municipios de Puebla donde se realizaba el operativo Alcohólimetro con la finalidad de reducir los accidentes por el consumo de bebidas alcohólicas y el manejo de vehículos automotores. Asimismo, se tuvo presencia del personal de esta Dirección de Quejas, Orientación y Transparencia en 6 operativos realizados por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Puebla para la detección y eventual recuperación de motocicletas en situación irregular y/o robadas.
- Conforme lo previsto en la fracción XI del artículo 13 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, en el período que se reporta se realizaron 25 supervisiones de los juzgados cívicos del mismo número de ayuntamientos.





CDH
PUEBLA

¡Protegemos tus derechos!

Con base en lo anterior, podemos concluir que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla se encuentra en una constante transformación, que busca lograr una mejora continua de sus procesos, estructura y resultados, para tener mayor impacto en la prevención, protección y respeto de los derechos humanos y sobre todo brindar una protección efectiva a las víctimas y a todas aquellas personas que se encuentran en riesgo de serlo.

Dr. José Félix Cerezo Vélez

Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla

